



Gobernación de
Cundinamarca

REGLAMENTO OPERATIVO

FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y POS MEDIA DE CUNDINAMARCA “Cundinamarca Más Profesional”

2025



Educación
Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
f/CundiGov x@CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CAPÍTULO I

NATURALEZA DEL FONDO

ARTÍCULO 1º. FINALIDAD. El Fondo “Cundinamarca Más Profesional” se ha creado con la finalidad de promover acceso y permanencia de los cundinamarqueses a la educación superior y posmedia, basado mediante la focalización de beneficiarios con base en criterios como la vulnerabilidad socioeconómica, la excelencia académica, la trayectoria y la pertinencia de los programas académicos en relación con las vocaciones productivas y las necesidades del departamento. Este Fondo se constituye como un proyecto estratégico para beneficiar a los cundinamarqueses que deseen adelantar estudios de educación superior y posmedia en instituciones de carácter oficial o privado. Su propósito principal es fomentar el arraigo en el territorio evitando la desconexión entre quienes acceden a la educación superior y su lugar de origen, asegurando que el aprendizaje se traduzca en desarrollo social y económico para Cundinamarca.

A través de este enfoque, el Fondo contribuye al fortalecimiento de la capacidad productiva de la región, al mismo tiempo que genera oportunidades para mejorar las condiciones de vida de la población cundinamarquesa.

ARTÍCULO 2º. NORMATIVIDAD. El Fondo “Cundinamarca Más Profesional” se creó conforme a lo establecido en la Ordenanza No. 027 de 2025.

ARTÍCULO 3º. DEFINICIONES. Para los efectos del presente Reglamento Operativo se entenderán los siguientes conceptos así:

- **EDUCACIÓN POSMEDIA:** se entiende como la formación a la que puede acceder una persona una vez haya finalizado la educación media y comprende la educación superior, la formación para el trabajo y el desarrollo humano, así como la educación informal, [y] busca que la población se mantenga en el sistema educativo y pueda desarrollar su trayectoria de vida (ATENEA, 2024).
- **FONDO:** es el medio por el cual se financian las estrategias de acceso y permanencia a la educación superior. El Fondo se nutre de una bolsa de recursos conformada por aportes del presupuesto departamental, donaciones, contribuciones de organismos de cooperación nacional e internacional, convenios suscritos entre el departamento y los municipios de Cundinamarca, aportes de entidades públicas y privadas, rendimientos financieros y cobro de cartera derivados de este Fondo.
- **ESTRATEGIAS:** hace referencia a los diferentes niveles de formación a los cuales los estudiantes pueden acceder, así como al subsidio destinado a garantizar su permanencia en la educación superior. Para efectos de esta ordenanza, las estrategias son: acceso a educación profesional, acceso a educación técnica y





Gobernación de Cundinamarca

tecnológica, acceso a educación informal, acceso a educación posgradual y permanencia.

- **EXTENSIÓN UNIVERSITARIA:** se refiere a cualquier oferta académica de formación dispuesta dentro del territorio en la infraestructura existente del Departamento por medio de los convenios suscritos para el presente Fondo destinados a este fin.
- **VOCACIÓN PRODUCTIVA:** se refiere al comportamiento económico y social de los sectores que conforman la realidad de cada provincia. Para efectos de este Fondo, se identificarán oportunidades que fomenten el desarrollo local y promuevan el arraigo de la población a su territorio mediante un estudio integral, realizado cada cinco (5) años y basado en estadísticas de competitividad, empleo y formalización económica.
- **TIPOS DE OFERTA ACADÉMICA:** se refieren al formato a través del cual el beneficiario cursa la estrategia de acceso. Para efectos de esta ordenanza, el tipo de oferta académica se combinará con la vocación productiva y la extensión universitaria para determinar el monto a asignar en el beneficio. Estos tipos corresponden a los siguientes: formación en extensión universitaria con relación directa a la vocación productiva del departamento; formación virtual, semipresencial y a distancia con relación directa a la vocación productiva del departamento; formación virtual, semipresencial y a distancia con relación indirecta a la vocación productiva del departamento; formación presencial con relación directa a la vocación productiva del departamento; y formación presencial con relación indirecta a la vocación productiva del departamento.
- **OPERADOR:** es la entidad responsable de la administración del Fondo “Cundinamarca Más Profesional”. De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza No. 027 de 2025, el operador del Fondo podrá ser la Secretaría de Educación de Cundinamarca o una entidad externa con personería jurídica, ya sea de carácter público o privado, del orden nacional, departamental o municipal. Esta entidad deberá acreditar experiencia en la operación de programas orientados al acceso y la permanencia en la educación superior, conforme a los lineamientos definidos por la Secretaría de Educación del Departamento.
- **BENEFICIARIO:** estudiante residente en el departamento de Cundinamarca que, cumpliendo con los requisitos establecidos en los términos de la convocatoria, ha sido seleccionado para recibir apoyo económico destinado a facilitar su acceso, permanencia y finalización en programas de educación superior.
- **APLAZAMIENTO:** suspensión temporal del beneficio con una limitante de tiempo.
- **CANCELACIÓN:** terminación definitiva del beneficio que podrá dar lugar al inicio del proceso de recobro de los recursos girados en el marco de los créditos condonables establecidos por este Reglamento.



Educación

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
f/CundiGob x@CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



ARTÍCULO 4º. ESTRATEGIAS A FINANCIAR. Para promover el acceso y la permanencia en la educación superior y posmedia, se desarrollarán las siguientes estrategias:

ESTRATEGIAS DE ACCESO

- **ACCESO A EDUCACIÓN PROFESIONAL:** consiste en la financiación de programas de pregrado en las Instituciones de Educación Superior públicas o privadas con las que se suscriba convenio. A través de créditos condonables, se ofrece financiación para cubrir hasta cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (5 SMMLV) por cada período académico, determinados por el puntaje obtenido a razón de los criterios que evalúa esta estrategia. Además, la convocatoria para aplicar a esta estrategia estará disponible dos (2) veces al año según los calendarios académicos de las Instituciones de Educación Superior con las que se tiene convenio.
- **ACCESO A EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA:** consiste en la financiación de programas técnicos y tecnológicos en las Instituciones de Educación Superior públicas o privadas con las que se tenga convenio. A través de créditos condonables, se ofrece una cantidad de cupos a los programas sobre los cuales se cubrirá hasta dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2 SMMLV) por cada período académico, determinados por el puntaje obtenido a razón de los criterios que evalúa esta estrategia. Además, la convocatoria para aplicar a esta estrategia estará disponible dos (2) veces al año determinado por los calendarios académicos de las Instituciones de Educación Superior con las que se tiene convenio.
- **ACCESO A EDUCACIÓN INFORMAL:** consiste en la financiación de programas de educación informal como lo son: cursos cortos, micro certificaciones, diplomados, bootcamps, entre otros enfocados a la adquisición y certificación de competencias específicas, que, en ningún caso, superen 160 horas de formación, tal como lo indica el Artículo 9 del Decreto 114 de 1996. Esta estrategia estará sujeta a la oferta de programas académicos que el Comité Directivo apruebe. Se ofrecerá una cantidad limitada de cupos a los programas sobre los cuales se cubrirá el cien por ciento (100%) del costo del curso bajo el esquema de financiación de beca. Además, las convocatorias para aplicar a esta estrategia estarán disponibles cada vez que el Comité Directivo apruebe la oferta consolidada por el Comité Operativo.
- **ACCESO A EDUCACIÓN POSGRADUAL:** consiste en la financiación de programas de posgrado como lo son: especializaciones, maestrías y doctorados. Esta estrategia estará sujeta a la oferta de programas académicos que el Comité Directivo apruebe. A través de créditos condonables, se ofrece una cantidad de cupos a los programas sobre los cuales se cubrirá hasta el 50% del costo de matrícula cada período académico. Estos cupos estarán determinados por el puntaje obtenido a razón de los criterios que evalúa esta estrategia. Además, la convocatoria para aplicar a dicha estrategia estará disponible mínimo una (1) vez al





año determinada por los calendarios académicos de las Instituciones de Educación Superior con las que se tiene convenio.

ESTRATEGIA DE PERMANENCIA

- **PERMANENCIA:** consiste en otorgar subsidios que cubran los gastos de los estudiantes de conectividad, transporte, alimentación, alojamiento y otros durante su periodo académico. Estos subsidios se asignarán de manera automática a los beneficiarios de la estrategia de acceso a la educación profesional que obtengan entre 60 y 100 puntos en el proceso de evaluación para determinar el monto a recibir en la estrategia de acceso. Este subsidio se brindará por la cantidad de periodos académicos a cursar en su programa desde el momento de la adjudicación del beneficio.

En el caso de no ser parte de los beneficiarios que reciben de manera automática el subsidio de permanencia, las personas que se encuentren cursando un programa profesional, técnico o tecnológico podrán presentarse a las convocatorias de permanencia que se realicen en el marco del funcionamiento de este Fondo.

ARTÍCULOS 5. TIPOS DE OFERTA. Las estrategias de acceso (educación profesional, educación técnica y tecnológica, educación informal y educación posgradual) del artículo anterior serán financiadas de acuerdo con el tipo de oferta académica que decida cursar el aspirante. Estos tipos de oferta académica son:

- **OFERTA EN EXTENSIÓN UNIVERSITARIA CON RELACIÓN DIRECTA A LA VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO:** referida a los programas de educación posmedia dispuestos por la Gobernación en el Departamento de Cundinamarca a través de la infraestructura existente, que están alineados directamente con la vocación económica y productiva de la región para un periodo determinado.
- **OFERTA VIRTUAL O A DISTANCIA CON RELACIÓN DIRECTA A LA VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO:** referida los programas de educación posmedia que se brindan a través de ambientes de aprendizaje con el uso y apropiación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), y que están alineados directamente con la vocación económica y productiva de la región para un periodo determinado.
- **OFERTA VIRTUAL O A DISTANCIA CON RELACIÓN INDIRECTA A LA VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO:** referida a los programas de educación posmedia que se brindan a través de ambientes de aprendizaje con el uso y apropiación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), y que están alineados indirectamente con la vocación económica y productiva de la región para un periodo determinado.





- **OFERTA PRESENCIAL CON RELACIÓN DIRECTA A LA VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO:** referida a cualquier programa académico y de formación ofrecido en Instituciones de Educación Superior o Instituciones de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ubicadas en Bogotá, en otros departamentos o en Cundinamarca, que no estén cubiertas bajo la tipología de extensión universitaria, y que adicionalmente están alineados directamente con la vocación económica y productiva de la región para un periodo determinado.
- **OFERTA PRESENCIAL CON RELACIÓN INDIRECTA A LA VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO:** referida a cualquier programa académico y de formación ofrecido en Instituciones de Educación Superior o Instituciones de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ubicadas en Bogotá, en otros departamentos o en Cundinamarca, que no estén cubiertas bajo la tipología de extensión universitaria, y que adicionalmente están alineados indirectamente con la vocación económica y productiva de la región para un periodo determinado.

ARTÍCULO 6º. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALIADAS. El Fondo “Cundinamarca Más Profesional” contará con un Banco de Oferentes constituido por las IES que acrediten los requisitos exigidos para este fin.

Naturaleza de la IES	Programas universitarios	Programas técnicos y tecnológicos	Programas informales	Programas posgraduales	Programa de pregrado en medicina
IES de carácter público	A convenir con las IES	A convenir con las IES	A convenir con las IES	A convenir con las IES	A convenir con las IES
IES de carácter privado	30% de descuento sobre el valor de la matrícula por periodo académico.	30% de descuento sobre el valor de la matrícula por periodo académico.	A convenir con las IES	A convenir con las IES	Mínimo 10% de descuento sobre el valor de la matrícula por periodo académico en caso de contar con el programa dentro de su oferta académica.

Asimismo, el Fondo “Cundinamarca Más Profesional” dispone de un procedimiento formal que permite a las Instituciones de Educación Superior interesadas presentarse y ser habilitadas para integrar el Banco de Oferentes, conforme a los criterios y requisitos definidos en el presente reglamento. De acuerdo con las solicitudes o manifestaciones de interés de las IES allegadas a la Secretaría de Educación, y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los lineamientos definidos, el Banco de Oferentes se podrá actualizar dos (2) veces al año conforme a las solicitudes que resulten efectivamente validadas. El procedimiento para formalizar la vinculación de las IES a este Banco es el siguiente:





Gobernación de Cundinamarca

1. Conocer y atender los lineamientos operativos establecidos en las convocatorias expedidas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, con el fin de postularse al Banco de Oferentes del Fondo “Cundinamarca Más Profesional”. Dichos lineamientos, junto con sus respectivos anexos y formatos para la presentación de la información, estarán disponibles en el micrositio web de la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
2. Habilitar la totalidad de su oferta académica profesional, técnica y tecnológica.
3. Acreditar el cumplimiento de requisitos generales habilitantes establecidos, a saber:
 - a. La Institución de Educación Superior deberá anexar carta donde manifieste el interés de ser aliada del Fondo “Cundinamarca Más Profesional” y de contribuir al desarrollo del programa educativo de cada estudiante. Esto según los formatos remitidos para cada convocatoria.
 - b. La IES deberá estar activa en el SNIES a la fecha de la publicación de la convocatoria.
 - c. Certificado de Existencia y/o Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en donde se evidencie como mínimo 7 años de creación de la IES, el certificado deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de la presentación de la postulación a esta convocatoria.
 - d. Las Instituciones de Educación Superior deberán allegar el Registro Único Tributario RUT.
 - e. Contar con programas activos en el SNIES a la fecha de la publicación de la convocatoria, así como los registros calificados de estos.
 - f. Las IES deberán aportar el treinta por ciento (30%) del costo de matrícula a los beneficiarios del Fondo.
 - g. Para el programa de Medicina, las IES deberá aportar mínimo el diez por ciento (10%) del costo de matrícula a los beneficiarios del Fondo.
 - h. Anexar certificación expedida por la dependencia pertinente en donde conste que la Institución de Educación Superior ha graduado estudiantes en los dos últimos años de cualquiera de sus programas.
 - i. Anexar el calendario académico de la IES para los periodos indicados en el documento de Lineamiento Operativo de cada convocatoria.
 - j. La Institución de Educación Superior debe contar con el 30% de sus docentes universitarios con título de posgrado como mínimo a nivel de especialización; anexar certificación expedida por la dependencia pertinente que contenga información de número total de docentes, número de docentes con especialización y dato de porcentaje de cumplimiento.
 - k. La Institución de Educación Superior deberá presentar el listado completo de su oferta académica vigente, el cual deberá incluir, para cada programa, la siguiente información: código SNIES, nombre, modalidad, nivel académico, reconocimiento del Ministerio de Educación Nacional, y señalar departamento y municipio donde se ofrece. Es importante señalar que, en



Educación

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
f/CundiGov x@CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

caso de apertura de nuevos programas por parte de la IES durante la vigencia del convenio, estos se entenderán incorporados a la oferta académica disponible para el Fondo, toda vez que se exige a las IES habilitar la totalidad de su oferta educativa. El listado deberá ser entregado conforme a los formatos establecidos para cada convocatoria.

4. Según el cronograma establecido para la convocatoria, la Secretaría de Educación verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos por parte de la Institución de Educación Superior. Únicamente en caso de cumplir con la totalidad de estos, la IES podrá ser habilitada para integrar el Banco de Oferentes. De encontrarse incumplimientos, se requerirá a la Institución la correspondiente subsanación dentro del plazo definido, tras lo cual se decidirá su habilitación o exclusión, según corresponda.
5. La Secretaría de Educación procederá a notificar a las IES acerca de los resultados del proceso de postulación, mismo que será resultado de la revisión de documentos y condiciones establecidas como mínimos habilitantes, sin consideración de otros criterios adicionales.
6. Si la IES resulta habilitada en el proceso de verificación, deberá comprometerse a cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a. Las IES deberán aportar el treinta por ciento (30%) del costo de matrícula a los beneficiarios del Fondo de las estrategias de acceso a educación profesional, técnica y tecnológica. Para el programa universitario profesional de Medicina, las IES deberán aportar mínimo el diez por ciento (10%) del costo de matrícula a los beneficiarios del Fondo.
 - b. Entregar al estudiante un documento que certifique su admisión, conforme a los procedimientos establecidos por cada IES; en el caso de estudiantes que ingresan a periodos académicos diferentes al primero o que requieren renovar su beneficio, expedir para estos el certificado de notas o el recibo de matrícula.
 - c. Formalizar la matrícula a los beneficiarios que sean seleccionados en el marco de la convocatoria del Fondo.
 - d. Aplicar el descuento al valor de la matrícula de los beneficiarios previo al giro establecido por el Fondo “Cundinamarca Más Profesional”
 - e. Presentar con calidad y en los tiempos y formatos indicados por la Gobernación de Cundinamarca, o quien este defina, la información requerida para la gestión de los desembolsos por concepto de matrícula.
 - f. Elaborar y presentar al operador del Fondo un informe periódico que incluya novedades relacionadas con matrículas, aplazamientos, entre otros aspectos. Así mismo, proporcionar información oportuna sobre alertas que puedan evidenciar una posible deserción por parte de los estudiantes, conforme a lo establecido en el reglamento operativo del Fondo.
 - g. Designar un delegado por parte de la IES que participe activamente en reuniones, mesas de trabajo y demás espacios que se requieran para





Gobernación de Cundinamarca

- garantizar el adecuado funcionamiento y la operatividad del fondo “Cundinamarca Más Profesional”.
- h. Garantizar que los beneficiarios tengan las mismas condiciones de un estudiante matriculado en las IES, respecto a un completo acceso a todos los servicios de los que deben gozar las y los estudiantes de la institución, entre otros: carnetización, acceso al campus, bibliotecas, servicios de bienestar universitario y habilitación de plataformas estudiantiles.
 - i. La IES se compromete a garantizar el acceso de los beneficiarios a los servicios ofrecidos por el área de Bienestar Universitario, incluyendo, actividades de apoyo psicosocial, acompañamiento académico, promoción de la salud física y mental, fomento de la cultura, el deporte y la recreación, así como estrategias de permanencia y éxito estudiantil. Estos servicios deberán ser brindados de manera oportuna, equitativa y en coherencia con las políticas institucionales de la IES.
 - j. Garantizar la adecuada gestión de los recursos asignados por concepto de matrícula a cada beneficiario. En caso de presentarse un giro incorrecto por parte del operador, la IES deberá notificar de manera oportuna tanto al operador como al beneficiario, e iniciar el proceso de corrección conforme a sus procedimientos internos, previamente acordados con el operador del Fondo.
 - k. No incurrir en actos de discriminación alguna hacia las y los beneficiarios en virtud de las condiciones sociales, económicas o individuales de la persona. Así mismo, la Institución de Educación Superior deberá realizar los ajustes razonables que garanticen el goce efectivo del acceso y permanencia a la educación superior de la población beneficiaria con discapacidad.
 - l. La IES dispondrá sus herramientas para desarrollar e implementar acciones orientadas a fortalecer la articulación de la formación académica con el mercado laboral, tales como la promoción de prácticas profesionales, pasantías, ferias de empleo, programas de empleabilidad, emprendimiento y orientación laboral, así como el fortalecimiento de vínculos con el sector productivo local, regional y nacional. Estas acciones deberán contribuir a mejorar la inserción laboral de los estudiantes y egresados beneficiarios, garantizando la oferta educativa frente a las demandas del entorno económico y social cundinamarqués.
 - m. La Institución de Educación Superior se compromete a brindar, de manera oportuna y conforme a los requerimientos del Fondo “Cundinamarca Más Profesional”, la información que le sea solicitada relacionada con el seguimiento académico de los beneficiarios, incluyendo alertas tempranas que permitan identificar factores de riesgo de deserción y tomar acciones preventivas. Esta información deberá facilitar el diseño e implementación de estrategias orientadas a mejorar la permanencia estudiantil y el éxito académico de los beneficiarios del fondo.



Educación

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
f/CundiGob x@CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



- n. Participar en las diferentes convocatorias dirigidas al banco de IES aliadas del Fondo “Cundinamarca Más Profesional” para ofertar programas de nivel posgradual y cursos cortos, en caso de que lo consideren pertinente.
7. Las IES seleccionadas y habilitadas serán presentadas al operador del Fondo con el fin de avanzar en la formalización de negocios jurídicos individuales, conforme a los requerimientos y acuerdos establecidos entre ambas partes y según los requisitos de la convocatoria.
8. Una vez formalizado el negocio jurídico, se publicará en el micrositio web de la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología el listado de las IES aliadas del Fondo “Cundinamarca Más Profesional”.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO 7º. FUENTES DE FINANCIACIÓN. Las fuentes de financiación del Fondo “Cundinamarca Más Profesional” y su administración estarán compuestas de la siguiente manera:

- A partir de la vigencia 2026 se destinarán \$15.000 millones anuales de los recursos de libre inversión del Departamento, los cuales, serán actualizados tomando como base el aporte realizado de conformidad con éste numeral, incrementándolo en un porcentaje igual al índice de Precios al Consumidor (IPC) anual certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE para el año inmediatamente anterior.
- El Gobierno Departamental podrá realizar aportes adicionales a los referidos en el numeral 1º de este artículo, los cuales no harán parte de la base de cálculo para la actualización de los aportes en las siguientes vigencias.
- Las donaciones, recursos de cooperación nacional e internacional, convenios suscritos con los municipios de Cundinamarca y/o la Nación, aportes de entidades públicas y privadas, así como el cobro de cartera derivado de este Fondo según la disponibilidad de las mismas.
- Los demás aportes adicionales no contemplados en los numerales anteriores.

ARTÍCULO 8º. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. Según lo indicado en el artículo 7, los recursos que destine el Departamento de Cundinamarca para este Fondo, serán administrados por la Secretaría de Educación o por un operador externo quien podrá ser una entidad con personería jurídica, pública o privada del orden nacional, departamental o municipal, que certifique la experiencia en operación de programas de acceso y permanencia a la educación superior de acuerdo con los lineamientos que la Secretaría de





Gobernación de Cundinamarca

Educación de Cundinamarca determine. Para su selección, se llevará a cabo un **análisis detallado de costo-eficiencia**, con el fin de garantizar que la selección de éste optimice la gestión de los recursos. Asimismo, el costo de administración será asumido con los recursos disponibles del Fondo.

Los recursos de este Fondo serán invertidos en el pago de las diferentes estrategias de acceso y permanencia establecidas en la presente ordenanza. Se ejecutarán mediante el reconocimiento a las Instituciones de Educación Superior que han suscrito convenio en el marco de la ejecución de este Fondo.

Del mismo modo, según el artículo 21, es la Secretaría de Educación de Cundinamarca quien podrá realizar alianzas o convenios para la selección de un operador del Fondo, mismo que deberá cumplir con las características enunciadas en el artículo anterior.

De acuerdo con el último proceso de selección llevado a cabo por la Secretaría de Educación, se estableció como operador del presente Fondo a la Cooperativa Minuto de Dios (de ahora en adelante, la Cooperativa) dado que cumple con los requisitos necesarios para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 9º. FUNCIONES DEL OPERADOR DEL FONDO. Son funciones de la Cooperativa:

1. Designar cuenta exclusiva para la administración de recursos del Fondo "Cundinamarca Más Profesional", de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente para el manejo de recursos públicos.
2. Garantizar la disponibilidad de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) anuales, con recursos propios de la Cooperativa, para la colocación de créditos a los beneficiarios del Fondo 'Cundinamarca Más Profesional'. En caso de que la demanda de créditos supere dicho monto, la Cooperativa deberá asegurar la disponibilidad de recursos adicionales, con el fin de garantizar la continuidad y cobertura del programa.
3. Disponer y operar la modalidad de libranza como mecanismo de recaudo para los beneficiarios del Fondo 'Cundinamarca Más Profesional' cuyas obligaciones no hayan sido condonadas, cuando aplique, garantizando su adecuada implementación y cumplimiento normativo.
4. Disponer de los recursos técnicos, humanos, administrativos y tecnológicos para la ejecución del Convenio.
5. Disponer de las alianzas para proveer los servicios de respaldo solidario.
6. Administrar los recursos provenientes del respaldo solidario.
7. Disponer de un equipo de personas con dedicación exclusiva al seguimiento y apoyo del estudiante y su interrelación con el entorno universitario.
8. Diseñar, implementar y mantener una herramienta tecnológica funcional que permita la aplicación eficiente y segura de los postulantes al Fondo 'Cundinamarca Más Profesional', garantizando criterios de accesibilidad, trazabilidad y protección de datos personales.
9. Participar en el Comité Operativo y Directivo del Fondo "Cundinamarca Más





Gobernación de Cundinamarca

- Profesional”.
10. Apoyar el diseño del Reglamento Operativo del Fondo “Cundinamarca Más Profesional”.
 11. Gestionar la suscripción de negocios jurídicos con las Instituciones de Educación Superior -IES, aliadas al Fondo “Cundinamarca Más Profesional”.
 12. Implementar la estrategia de acompañamiento a las IES para realizar el seguimiento a los beneficiarios del programa, de acuerdo a lo que se establezca en el Reglamento Operativo.
 13. Realizar el proceso de giro a las IES, para garantizar el acceso de los beneficiarios del fondo “Cundinamarca Más Profesional”, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo.
 14. Realizar el giro del apoyo financiero para la permanencia a los beneficiarios del Fondo, previo cumplimiento los requisitos por parte de estos con cargo a los recursos trasferidos por la Gobernación de Cundinamarca.
 15. Diseñar y ejecutar la metodología de selección de beneficiarios del Fondo “Cundinamarca Más Profesional”, de acuerdo con los lineamientos que defina la Gobernación de Cundinamarca en cumplimiento de la Ordenanza 027 del 20 de febrero de 2025 establecidos para tal fin en el Reglamento Operativo.
 16. Aplicar los procedimientos de adjudicación, renovación, condonación y recuperación de cartera, establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo “Cundinamarca Más Profesional”.
 17. Implementar un esquema de originación de crédito educativo y recobro del mismo que soporte el retorno de los recursos al fondo “Cundinamarca Más Profesional”, en caso de ser necesario, de acuerdo con lo definido en el Reglamento Operativo.
 18. Promover activamente el acceso de los beneficiarios del Fondo ‘Cundinamarca Más Profesional’ a las Agencias y Bolsas de Empleo con las que cuenta la Obra Minuto de Dios, con el propósito de facilitar su inmersión laboral y/o el desarrollo de iniciativas de emprendimiento.
 19. Brindar oportunamente a la Gobernación de Cundinamarca la información necesaria para dar respuesta a las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS), así como a los requerimientos formulados por los ciudadanos y entes de control, en marco de la operación del Fondo “Cundinamarca Más Profesional”.
 20. Presentar a la Gobernación de Cundinamarca los reportes de seguimiento de los beneficiarios del crédito educativo, con información clara, suficiente y actualizada que permita analizar los casos susceptibles de condonación o paso al cobro, así como casos que requieran un análisis adicional, conforme a los criterios definidos en el Reglamento Operativo.
 21. Realizar reportes mensuales a la asignación de los cupos para cada una de las estrategias, así como el respectivo análisis financiero y técnico del Fondo.
 22. Elaborar informes semestrales de gestión del Contrato, en donde se incluya el estado de los Contratos con las IES dentro de los siguientes dos meses al cumplimiento del corte académico, y comunicarlos a los supervisores de este.
 23. Acompañar a la Gobernación de Cundinamarca en todas las actividades





Gobernación de Cundinamarca

- relacionadas con las convocatorias a IES y potenciales beneficiarios que se deban gestionar de acuerdo con el Reglamento Operativo del Fondo “Cundinamarca Más Profesional”.
24. Realizar la publicación de los informes de ejecución anual, así como los informes de seguimiento del Contrato a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1150 de 2007. Para todos los efectos dicha publicación se contará a partir del día siguiente a la entrega formal del informe de gestión a la Gobernación de Cundinamarca.
 25. Aplicar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos dirigidos a las Instituciones de Educación Superior, Instituciones de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, o a los beneficiarios, cuando corresponda.
 26. Cumplir con las disposiciones reguladas en el Reglamento Operativo del Fondo “Cundinamarca Más Profesional”.
 27. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato con el operador.

ARTÍCULO 10º. COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO. Con el propósito de garantizar la amplia regulación, coordinación y supervisión del Fondo, así como la selección objetiva, la independencia y la interdisciplinariedad en las valoraciones a aplicar en el desarrollo de las convocatorias propias, el Fondo “Cundinamarca Más Profesional” contará con un Comité Directivo que se integrará de la siguiente manera:

1. El Gobernador del Departamento de Cundinamarca o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Educación de Cundinamarca, o su delegado.
3. El Secretario de Hacienda, o su delegado.
4. El Gerente General de la Agencia de Comercialización y Competitividad para el Desarrollo Regional, o su delegado.
5. Un representante de la entidad administradora del Fondo.
6. Un representante del Consejo Departamental de Juventud.
7. Un representante del Comité Intergremial de Bogotá y Cundinamarca.

PARÁGRAFO 1. Solo los miembros o delegados representantes de las instancias anteriormente mencionadas tendrán voz y voto dentro del Comité Directivo y las decisiones que allí se tomen.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría Técnica del Comité Directivo del Fondo será ejercida por la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, misma que tendrá voz, pero no voto.

PARÁGRAFO 3. Pueden asistir a las sesiones del Comité Directivo otros funcionarios o actores que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo de las sesiones. Ello, previa autorización de la Secretaría Técnica del Comité Directivo. Estos tendrán voz, pero no voto.





PARÁGRAFO 4. La delegación o representación de los miembros del Comité Directivo del Fondo deberá formalizarse ante la Secretaría Técnica. Cualquier modificación en dicha delegación o representación deberá ser notificada y oficializada ante la misma instancia.

ARTÍCULO 11º. FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO. El Comité Directivo llevará a cabo las siguientes funciones:

1. Aprobar los procedimientos para el cumplimiento de los fines del Fondo.
2. Aprobar la realización de las convocatorias públicas para la adjudicación de la financiación en estudios de educación superior y posmedia.
3. Aprobar criterios que permitan ingreso de recursos por otras fuentes de financiación, distintas al presupuesto del Departamento, entre otros, como lo son donaciones, recursos de cooperación nacional e internacional, y cobro de cartera.
4. Aprobar los criterios de evaluación y selección de las convocatorias basados en parámetros de vulnerabilidad socioeconómica, excelencia académica, trayectoria, y pertinencia de los programas académicos con la vocación productiva y necesidades del departamento.
5. Aprobar los términos de referencia mínimos para la celebración de los convenios con las Instituciones de Educación Superior que ofertan programas en las estrategias de acceso de la presente ordenanza, que serán el insumo de la oferta departamental de educación superior y posmedia.
6. Validar periódicamente el estado de los convenios celebrados con las Instituciones de Educación Superior para todas las estrategias de acceso de la presente ordenanza, que serán el insumo de la oferta departamental de educación superior y posmedia.
7. Gestionar acuerdos con IES para estructurar esquemas de financiación bajo esfuerzo compartido logrando obtener beneficios para estudiantes del Departamento en áreas de interés estratégico.
8. Aprobar anualmente las prioridades coyunturales, prioridades de los programas relacionados la vocación productiva del Departamento, y las necesidades en Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (por sus siglas en inglés, STEM) para la asignación de recursos a los beneficiarios que sean propuestas por el Comité Operativo.
9. Aprobar el Reglamento Operativo definido por el Comité Operativo, así como sus modificaciones.
10. Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo de las estrategias y el Fondo, y extraordinariamente a solicitud de alguno de los miembros.
11. Las demás acciones que, según su carácter, permitan el adecuado funcionamiento del Fondo.

ARTÍCULO 12º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Corresponde al presidente del Comité Directivo:





Gobernación de Cundinamarca

- a. Presidir las sesiones, señalar el orden en que deben considerarse los asuntos y dirigir los debates de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
- b. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias por intermedio de la Secretaría Técnica del Comité Directivo.
- c. Llevar la representación de la junta ante las entidades que se requiera.
- d. Suscribir oficios o comunicaciones que el Comité Directivo requiera emitir con el apoyo de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 13°. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO. El Comité Directivo del Fondo “Cundinamarca Más Profesional” funcionará de la siguiente manera:

- a. **Sesiones ordinarias del Comité Directivo:** el Comité Directivo se reunirá de forma ordinaria una vez por trimestre y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan, previa convocatoria de la Secretaría Técnica o a solicitud de alguno de sus miembros, en consulta con los demás integrantes de la instancia.
- b. **Asistencia:** la asistencia a las sesiones del Comité Directivo es de carácter obligatorio. La ausencia debe estar plenamente justificada y debe presentarse por escrito. Los funcionarios o actores que asistan como invitados a las sesiones deberán ser autorizados por el presidente del Comité Directivo con el apoyo de la Secretaría Técnica y tendrán voz, pero no voto.
- c. **Quorum y mayoría:** se entiende por quórum el número mínimo de integrantes del Comité Directivo del Fondo cuya presencia es requerida para la instalación válida de una sesión o para la toma de decisiones. El quórum deliberatorio se conformará con la mitad más uno de los miembros con voz y voto habilitados para participar en la respectiva sesión.
- d. **Decisiones:** para decidir mediante votación, se requiere que la mayoría de los integrantes (entendida como la mitad más uno) del Comité Directivo vote en el mismo sentido aprobando o reprobando.
- e. **Acuerdos:** las decisiones que emita el Comité Directivo se denominarán acuerdos y para su validez requerirán de la firma de todos los asistentes con voto a la respectiva sesión.
- f. **Imparcialidad y autonomía en la toma de decisiones:** a efectos de garantizar los principios de imparcialidad y autonomía en la adopción de las decisiones, a los integrantes del Comité Directivo del Fondo “Cundinamarca Más Profesional” les serán aplicables las causales de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses previstas en el ordenamiento jurídico vigente (Ley 1952 de 2019 o sus modificatorias).
- g. **Trámite de impedimentos y recusaciones:** cuando alguno de los miembros del Comité Directivo del Fondo se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, impedimento, incompatibilidad o conflicto de interés conforme a lo establecido en la normativa vigente, deberá declararse impedido. Esta situación deberá ser informada a la totalidad del Comité antes del inicio de las deliberaciones sobre los asuntos





Gobernación de Cundinamarca

sometidos a consideración. Los demás integrantes del Comité evaluarán y decidirán sobre la procedencia del impedimento, decisión que deberá constar en el acta correspondiente. El mismo procedimiento se aplicará frente a las recusaciones que sean presentadas por cualquier miembro del Comité Directivo del Fondo.

ARTÍCULO 14º. COMITÉ OPERATIVO. El Fondo “Cundinamarca Más Profesional” contará con un Comité Operativo que se integrará de la siguiente manera:

1. Director o Directora de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la Secretaría de Educación.
2. Dos (2) representantes de la entidad administradora del Fondo.
3. Dos (2) funcionarios de la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO. El Director o la Directora de Educación Superior, Ciencia y Tecnología será el encargado de designar a los funcionarios de la Dirección que integrarán el Comité Operativo del Fondo.

ARTÍCULO 15º. FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO. El Comité Operativo tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar los procedimientos para el cumplimiento de los fines del Fondo.
2. Elaborar y presentar al Comité Directivo el cronograma de la realización de las convocatorias públicas para la adjudicación de la financiación en estudios de educación superior y posmedia.
3. Diseñar criterios que permitan ingreso de recursos por otras fuentes de financiación, distintas al presupuesto del Departamento, entre otros, como lo son donaciones, recursos de cooperación nacional e internacional, y cobro de cartera.
4. Diseñar los criterios de evaluación y selección de las convocatorias basados en parámetros de vulnerabilidad socioeconómica, excelencia académica, trayectoria, y pertinencia de los programas académicos con la vocación productiva y necesidades del departamento.
5. Diseñar los términos de referencia mínimos para la celebración de los convenios con las Instituciones de Educación Superior que ofertan programas en las estrategias de acceso de la presente ordenanza, que serán el insumo de la oferta departamental de educación superior y posmedia.
6. Identificar y presentar al Comité Directivo anualmente las prioridades coyunturales, prioridades de los programas relacionados la vocación productiva del Departamento, y las necesidades en Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (por sus siglas en inglés, STEM).
7. Definir la oferta y condiciones de las actividades de retribución social de los beneficiarios de las estrategias de acceso a educación profesional, educación técnica y tecnológica, y educación posgradual.





Gobernación de Cundinamarca

8. Presentar al Comité Directivo informes periódicos de asignación de los cupos para cada una de las estrategias, así como análisis financieros y técnicos del Fondo.
9. Formular y presentar a consideración del Comité Directivo el Reglamento Operativo del Fondo.
10. Reunirse periódicamente para evaluar el desarrollo de las estrategias y el Fondo.
11. Las demás acciones que, según su carácter, permitan el adecuado funcionamiento del Fondo.

ARTÍCULO 16°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité Directivo tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar al Comité Directivo cuando el presidente o sus miembros en acuerdo lo dispongan.
2. Rendir los informes respectivos sobre su gestión.
3. Llevar y preservar el archivo documental del Comité Directivo.
4. Proyectar las comunicaciones que el Comité Directivo disponga.
5. Elaborar las actas de reunión de las sesiones del Comité Directivo.
6. Las demás que le sean asignadas por el Comité Directivo y que permitan el adecuado funcionamiento del Fondo.

CAPÍTULO III

PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BENEFICIOS

ARTÍCULO 17°. CONVOCATORIA. Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este Fondo, deberá ser ampliamente divulgado a través de los medios de comunicación que para tal efecto disponga la Secretaría de Educación de Cundinamarca. Cualquier mecanismo que se escoja para la divulgación de la convocatoria, debe garantizar que toda la población objeto de este Fondo tenga acceso a esta información en forma oportuna.

El Comité Directivo del Fondo “Cundinamarca Más Profesional” aprobará según la periodicidad aplicable en la reglamentación y de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Fondo, el cronograma para las convocatorias de las estrategias a financiar.

La Secretaría de Educación, promoverá las convocatorias de manera abierta y pública a la población cundinamarquesa que cumpla con los requisitos establecidos, a través del micrositio web de la Dirección de Educación Superior, el micrositio del operador del Fondo, la página web de la Gobernación de Cundinamarca (www.cundinamarca.gov.co) y otros medios de amplia circulación previstos desde el marco institucional.

La convocatoria deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre de la estrategia.





- b. Fecha de apertura de la convocatoria.
- c. Requisitos y documentos para acceder a la estrategia.
- d. Fecha límite para el diligenciamiento de la inscripción a través de la página dispuesta para tal fin.
- e. Criterios de evaluación y selección.
- f. Inhabilidades del posible beneficiario.
- g. Instructivos de las convocatorias para las respectivas estrategias.
- h. Fecha de publicación de resultado inicial de posibles beneficiarios.
- i. Fechas para el proceso de reclamaciones, subsanaciones y respuestas.
- j. Fecha de publicación del listado final de posibles beneficiarios.
- k. Fecha de inicio y finalización de la etapa de perfeccionamiento y desembolso.

PARÁGRAFO 1. Los tiempos destinados para cada una de las etapas del proceso de convocatoria de todas las estrategias son las siguientes:

Etapas	Duración de la etapa (en días hábiles)
Postulación	Hasta 15 días
Validación del cumplimiento de requisitos y evaluación de criterios	Hasta 10 días
Publicación de resultados y primer listado de posibles beneficiarios	Hasta 2 días
Subsanaciones y/o reclamaciones	Hasta 5 días
Publicación del listado final de posibles beneficiarios	Hasta 2 días
Legalización del crédito	Hasta 11 días

PARÁGRAFO 2. En cada convocatoria, el Comité Directivo del Fondo especificará tanto el cronograma con fechas definidas como los requisitos aplicables, incluyendo la confirmación de aquellos previamente establecidos o la incorporación de posibles modificaciones. Cualquier cambio en el cronograma o en los requisitos deberá ser comunicado de manera amplia y oportuna a los interesados.

ARTÍCULO 18°. REQUISITOS DE POSTULACIÓN A LAS ESTRATEGIAS. Las personas que se postulan a cada una de las estrategias con las que cuenta el Fondo “Cundinamarca Más Profesional” deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

1. REQUISITOS MÍNIMOS DE POSTULACIÓN A LA ESTRATEGIA DE ACCESO A EDUCACIÓN PROFESIONAL:

- a. Ser ciudadano colombiano de nacimiento o nacionalizado.
- b. Tener menos de 45 años.
- c. Ser nacido en el departamento de Cundinamarca o haber residido en el Departamento por, al menos, los últimos cinco (5) años o más. Deberá anexar certificación emitida por la administración municipal.





Gobernación de Cundinamarca

- d. Ser egresado de una institución educativa pública o privada de alguno de los municipios pertenecientes al departamento de Cundinamarca. En caso de que el grado del postulante se haya dado a través de modalidad virtual o “convalidación por el ICFES”, se entenderá como criterio preponderante haber nacido en Cundinamarca o haber residido por los últimos cinco (5) años o más en el Departamento.
- e. Estar inscrito en la base de datos nacional del SISBÉN en alguno de los 116 municipios del departamento de Cundinamarca, verificable a través del Departamento Nacional de Planeación - DNP. En el caso de población víctima oficialmente reconocida, tener certificación expedida por la entidad responsable y estar caracterizado (que en el certificado aparezca que se le reconoció como víctima) en uno de los municipios del departamento de Cundinamarca, verificable en la base de datos de la entidad responsable.
- f. Presentar constancia de admisión o recibo de matrícula en alguna de las Instituciones de Educación Superior (IES) de carácter oficial o privado reconocidas por el Estado y que haga parte de las Instituciones de Educación Superior con las que se tiene convenio.
- g. Acreditar la presentación de las pruebas Saber 11 para estudiantes que aplican a primer semestre de programas académicos.
- h. Si el aspirante solicita los beneficios del Fondo para un periodo académico distinto al primero, deberá presentar adicionalmente un certificado de notas del periodo académico inmediatamente anterior al que se solicita la estrategia, expedido por la IES en la que conste: notas de todas las asignaturas y con un promedio acumulado de carrera superior al mínimo requerido por la Institución de Educación Superior (IES) para aprobar el periodo académico.

2. REQUISITOS MÍNIMOS DE POSTULACIÓN PARA LA ESTRATEGIA DE ACCESO A EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA:

- a. Ser ciudadano colombiano de nacimiento o nacionalizado.
- b. Ser nacido en el Departamento de Cundinamarca o haber residido en el Departamento por, al menos, los últimos cinco (5) años o más. Deberá anexar certificación emitida por la administración municipal.
- c. Ser egresado de una institución educativa pública o privada de alguno de los municipios pertenecientes al departamento de Cundinamarca. En caso de que el grado del postulante se haya dado a través de modalidad virtual o “convalidación por el ICFES”, se entenderá como criterio preponderante haber nacido en Cundinamarca o haber residido por los últimos cinco (5) años o más en el Departamento.
- d. Estar inscrito en la base de datos nacional del SISBÉN en alguno de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca, verificable a través del





Gobernación de Cundinamarca

Departamento Nacional de Planeación - DNP. En el caso de población víctima oficialmente reconocida, tener certificación expedida por la entidad responsable y estar caracterizado (que en el certificado aparezca que se le reconoció como víctima) en uno de los municipios del Departamento de Cundinamarca, verificable en la base de datos de la entidad responsable.

- e. Presentar constancia de admisión o recibo de matrícula en alguna de las Instituciones de Educación Superior (IES) de carácter oficial o privado reconocidas por el Estado y que haga parte de las Instituciones de Educación Superior con las que se tiene convenio.
- f. Acreditar la presentación de las pruebas Saber 11 para estudiantes que aplican a primer semestre de programas académicos.
- g. Si el aspirante solicita los beneficios del Fondo para un periodo académico distinto al primero, deberá presentar adicionalmente un certificado de notas del periodo académico inmediatamente anterior al que se solicita la estrategia, expedido por la IES en la que conste: notas de todas las asignaturas y con un promedio acumulado de carrera superior al mínimo requerido por la Institución de Educación Superior (IES) para aprobar el periodo académico.

3. REQUISITOS MÍNIMOS DE POSTULACIÓN PARA LA ESTRATEGIA DE ACCESO A EDUCACIÓN INFORMAL:

- a. Ser ciudadano colombiano de nacimiento o nacionalizado.
- b. Ser nacido en el departamento de Cundinamarca o haber residido en el Departamento por, al menos, los últimos cinco (5) años o más. Deberá anexar certificación emitida por la administración municipal.
- c. Estar inscrito en la base de datos nacional del SISBÉN en alguno de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca, verificable a través del Departamento Nacional de Planeación - DNP. En el caso de población víctima oficialmente reconocida, tener certificación expedida por la entidad responsable y estar caracterizado (que en el certificado aparezca que se le reconoció como víctima) en uno de los municipios del Departamento de Cundinamarca, verificable en la base de datos de la entidad responsable.
- d. Tener 16 o más años.

4. REQUISITOS MÍNIMOS DE POSTULACIÓN PARA LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN POSGRADUAL:

- a. Ser ciudadano colombiano de nacimiento o nacionalizado.





Gobernación de Cundinamarca

- b. Ser nacido en el departamento de Cundinamarca o haber residido en el Departamento por, al menos, los últimos cinco (5) años o más. Deberá anexar certificación emitida por la administración municipal.
- c. Ser egresado de una institución educativa pública o privada de alguno de los municipios pertenecientes al departamento de Cundinamarca.
- d. Estar inscritos en la base de datos nacional del SISBÉN en alguno de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca, verificable a través del Departamento Nacional de Planeación – DNP. En el caso de población víctima oficialmente reconocida, tener certificación expedida por la entidad responsable y estar caracterizado (que en el certificado aparezca que se le reconoció como víctima) en uno de los municipios del Departamento de Cundinamarca, verificable en la base de datos de la entidad responsable.
- e. Presentar constancia de admisión o recibo de matrícula en alguna de las Instituciones de Educación Superior, de carácter oficial o privado reconocidas por el Estado y que haga parte de las Instituciones de Educación Superior con las que se tiene convenio.
- f. Acreditar la presentación de las pruebas Saber Pro.
- g. Ser egresado de una carrera profesional.

5. REQUISITOS DE POSTULACIÓN PARA LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA:

- a. Ser beneficiario de la estrategia de acceso a educación profesional y haber sido priorizado según los criterios del Reglamento Operativo.
- b. De no ser beneficiario de la estrategia de acceso a educación profesional en los términos anteriormente mencionados, deberá acreditar que cuenta con los siguientes requisitos:
 - a. Ser ciudadano colombiano de nacimiento o nacionalizado.
 - b. Ser nacido en el departamento de Cundinamarca o haber residido en el Departamento por, al menos, los últimos cinco (5) años o más. Deberá anexar certificación emitida por la administración municipal.
 - c. Ser egresado de una institución educativa pública o privada de alguno de los municipios pertenecientes al departamento de Cundinamarca.
 - d. Estar inscritos en la base de datos nacional del SISBÉN en alguno de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca, verificable a través del Departamento Nacional de Planeación - DNP, o en el caso de población víctima oficialmente reconocida, tener certificación expedida por la entidad responsable y estar caracterizado (que en el certificado aparezca que se le reconoció como víctima) en uno



Educación

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)

www.cundinamarca.gov.co



- de los municipios del Departamento de Cundinamarca, verificable en la base de datos de la entidad responsable.
- e. Presentar constancia de admisión o recibo de matrícula en alguna de las Instituciones de Educación Superior, de carácter oficial o privado reconocidas por el Estado.
 - f. Acreditar la presentación de las pruebas Saber 11 para estudiantes que aplican a primer semestre de programas académicos.
 - g. Si el aspirante solicita los beneficios del Fondo para un periodo académico distinto al primero, deberá presentar adicionalmente un certificado de notas de periodo académico inmediatamente anterior al que se solicita la estrategia, expedido por la IES en el que conste: notas de todas las asignaturas y con un promedio acumulado de carrera equivalente o superior a TRES PUNTO DOS (3.2).

PARÁGRAFO 1º. Los cundinamarqueses cuya residencia sea de mínimo de cinco (5) años en alguno de los 116 municipios del Departamento y por cuestiones sociales, económicas, geográficas y académicas se hayan graduado de Instituciones Educativas de los municipios limítrofes (Villavicencio – Meta, Cumaral – Meta, La Dorada – Caldas, Chiquinquirá – Boyacá, Guateque – Boyacá, Flandes – Tolima, Honda – Tolima, Ambalema – Tolima, Icononzo – Tolima) podrán acceder a las diferentes estrategias del Fondo “Cundinamarca Más Profesional”, dando estricto cumplimiento a los requisitos establecidos.

PARÁGRAFO 2º. Únicamente en el caso de ser un aspirante con pertenencia étnica indígena y no estar registrado en el SISBÉN, deberá tener certificación expedida por la entidad responsable y se considerará como criterio preponderante haber nacido en Cundinamarca o haber residido por los últimos cinco (5) años o más en el Departamento.

PARÁGRAFO 3º. La certificación de los criterios establecidos deberá ser emitida exclusivamente por entidades oficiales que cuenten con la debida acreditación para validar y certificar dichos aspectos.

En resumen, para presentarse a las estrategias del presente Fondo, los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes según la estrategia correspondiente:

Requisito	Estrategia				
	Educación profesional	Educación Técnica y Tecnológica	Educación Informal	Educación Posgradual	Estrategia de permanencia (En el caso de no ser beneficiado de la asignación automática del beneficio según los términos definidos en la Ordenanza 027 de 2025)





Gobernación de Cundinamarca

Ser ciudadano colombiano de nacimiento o nacionalizado.	X	X	X	X	X
Tener menos de 45 años.	X				
Ser nacido en el departamento de Cundinamarca o haber residido en el Departamento por, al menos, los últimos cinco (5) años o más.	X	X	X	X	X
Ser egresado de una institución educativa pública o privada de alguno de los municipios pertenecientes al departamento de Cundinamarca. En caso de que el grado del postulante se haya dado a través de modalidad virtual o "convalidación por el ICFES", se entenderá como criterio preponderante haber nacido en Cundinamarca o haber residido por los últimos cinco (5) años o más en el Departamento.	X	X		X	X
Estar inscrito en la base de datos nacional del SISBÉN en alguno de los 116 municipios del departamento de Cundinamarca, verificable a través del Departamento Nacional de Planeación - DNP. <i>En el caso de población víctima oficialmente reconocida, tener certificación expedida por la entidad responsable y estar caracterizado (que en el certificado aparezca que se le reconoció como víctima) en uno de los municipios del departamento de Cundinamarca, verificable en la base de datos de la entidad responsable.</i>	X	X	X	X	X
Presentar constancia de admisión o recibo de matrícula en alguna de las Instituciones de Educación Superior (IES) de carácter oficial o privado	X	X		X	X



Educación

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
 f/CundiGov x@CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co



reconocidas por el Estado y que haga parte de las Instituciones de Educación Superior con las que se tiene convenio.					
Acreditar la presentación de las pruebas Saber 11 para estudiantes que aplican a primer semestre de programas académicos.	X	X			X
Si el aspirante solicita los beneficios del Fondo para un periodo académico distinto al primero, deberá presentar adicionalmente un certificado de notas del periodo académico inmediatamente anterior al que se solicita la estrategia, expedido por la IES en la que conste: notas de todas las asignaturas y con un promedio acumulado de carrera superior al mínimo requerido por la Institución de Educación Superior (IES) para aprobar el periodo académico.	X	X			X
Tener 16 o más años.			X		
Acreditar la presentación de las pruebas Saber Pro.				X	
Ser egresado de una carrera profesional.				X	

ARTÍCULO 19°. INHABILIDADES PARA SER BENEFICIARIO. No podrán ser beneficiarios de las estrategias a financiar las personas que se encuentren incurso en alguna de las siguientes situaciones, según la estrategia:

1. INHABILIDADES PARA SER BENEFICIARIO DE LA ESTRATEGIA DE ACCESO A EDUCACIÓN PROFESIONAL:

- a. Los aspirantes que hayan obtenido un título profesional.
- b. Los beneficiarios del Fondo para la Educación Superior “Transformando Vidas” o de la Alianza “4x1 Opción de Vida” a quienes se les haya cancelado la estrategia previamente otorgada.
- c. Los beneficiarios de las estrategias del Fondo “Cundinamarca Más Profesional” a quienes se les haya cancelado el apoyo previamente otorgado.





2. INHABILIDADES PARA SER BENEFICIARIO DE LA ESTRATEGIA DE ACCESO A EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA:

- a. Los aspirantes que hayan obtenido un título profesional.
- b. Los beneficiarios del Fondo para la Educación Superior “Transformando Vidas” o de la Alianza “4x1 Opción de Vida” a quienes se les haya cancelado la estrategia previamente otorgada.
- c. Los beneficiarios de otras estrategias del Fondo a quienes se les haya cancelado el apoyo previamente otorgado.

3. INHABILIDADES PARA SER BENEFICIARIO DE LA ESTRATEGIA DE ACCESO A EDUCACIÓN INFORMAL:

- a. Los beneficiarios del Fondo para la Educación Superior “Transformando Vidas” o de la Alianza “4x1 Opción de Vida” a quienes se les haya cancelado la estrategia previamente otorgada.
- b. Los beneficiarios de otras iniciativas del Fondo “Cundinamarca Más Profesional” a quienes se les haya cancelado el apoyo previamente otorgado.
- c. Haber sido beneficiado de 3 cursos ofertados en esta estrategia.

4. INHABILIDADES PARA SER BENEFICIARIO DE LA ESTRATEGIA DE ACCESO A EDUCACIÓN POSGRADUAL:

- a. Los beneficiarios del Fondo para la Educación Superior “Transformando Vidas” o de la Alianza “4x1 Opción de Vida” a quienes se les haya cancelado la estrategia previamente otorgada.
- b. Los beneficiarios de otras iniciativas del Fondo “Cundinamarca Más Profesional” a quienes se les haya cancelado el apoyo previamente otorgado.
- c. Los beneficiarios de otra estrategia de posgrado financiada a través de este Fondo.
- d. Los aspirantes que ya cuenten con un título de especialización, maestría o doctorado. En el caso de ser un aspirante para cursar por primera vez un doctorado, podrá tener otros títulos de posgrado dada la naturaleza de este nivel de formación.

5. INHABILIDADES PARA SER BENEFICIARIO DE LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA:

- a. Ser beneficiario de otra estrategia de financiación con propósitos similares cuyo tipo de beneficio sea para el mismo fin.





PARÁGRAFO. Para los estudiantes que reciben automáticamente subsidio de permanencia, deberán seguir cumpliendo los requisitos con los cuales fueron aceptados en su respectiva estrategia de acceso. De lo contrario, no podrán renovar su beneficio.

En caso de no renovar su estrategia de acceso, no podrá renovar

ARTÍCULO 20°. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA VALIDACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES. Para la adecuada validación de los requisitos habilitantes, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos.

Requisitos	Mecanismo de validación
Ser ciudadano colombiano de nacimiento o nacionalizado.	Fotocopia de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad legible. En caso de ser nacionalizado se le exigirá adicionalmente contar con el certificado de naturalización. Si no cuenta con el documento de identidad, deberá presentar certificación original expedida por la Registraduría.
Ser nacido en el Departamento de Cundinamarca o haber residido en el Departamento por, al menos, los últimos cinco (5) años o más.	Lugar de nacimiento registrado en el documento de identidad, ó Certificado de residencia expedido en el año en curso por la administración municipal o su delegado, donde se evidencia un mínimo de cinco (5) años de residencia en alguno de los 116 municipios del departamento.
Ser egresado de una institución educativa pública o privada de alguno de los municipios pertenecientes al departamento de Cundinamarca. En caso de que el grado del postulante se haya dado a través de modalidad virtual o "convalidación por el ICFES", se entenderá como criterio preponderante haber nacido en Cundinamarca o haber residido por los últimos cinco (5) años o más en el Departamento.	Copia del acta de grado de bachiller o constancia de estar cursando grado once (11°) en la vigencia aplicable a la convocatoria. En caso de anexar constancia de estar cursando grado once (11°), en la etapa de perfeccionamiento del beneficio deberá anexar copia de la respectiva acta de grado y diploma de bachiller. Acta de validación y diploma expedidos por el ICFES para la verificación de que convalidó su bachillerato.
Estar inscrito en la base de datos nacional del SISBÉN en alguno de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca, verificable a través del Departamento Nacional de Planeación - DNP. <i>En el caso de población víctima oficialmente reconocida, tener certificación expedida por la entidad responsable y estar caracterizado (que en el certificado aparezca que se le reconoció como víctima) en uno de los municipios del Departamento de Cundinamarca, verificable en la base de datos de la entidad responsable.</i>	Certificado de inscripción en la base de datos del SISBÉN del Departamento Nacional de Planeación -DNP-, donde conste la inscripción del postulante en uno de los 116 municipios de Cundinamarca. Únicamente en el caso de ser víctima del conflicto armado deberá presentar certificado expedido por la Unidad para las Víctimas en donde se evidencia su caracterización en uno de los 116 municipios de Cundinamarca. En el caso de ser aspirante con pertenencia indígena no sisbenizado la validación será realizada a través del Ministerio del Interior.
Presentar constancia de admisión o recibo de matrícula en alguna de las	Documento de admisión o recibo de matrícula expedido por una IES que haga parte de las universidades aliadas del Fondo





Instituciones de Educación Superior (IES) de carácter oficial o privado reconocidas por el Estado y que haga parte de las Instituciones de Educación Superior con las que se tiene convenio.	"Cundinamarca Más Profesional" con vigencia para el periodo académico al que aplica el aspirante.
Acreditar la presentación de las pruebas Saber 11 para estudiantes que aplican a primer semestre de programas académicos de nivel profesional.	Certificado de presentación de la prueba Saber 11 o certificado de los resultados obtenidos.
Acreditar la presentación de las pruebas Saber Pro para estudiantes que aplican a primer semestre de programas académicos de nivel posgradual.	Certificado de presentación de la prueba Saber Pro o certificado de los resultados obtenidos.
Si el aspirante solicita los beneficios del Fondo para un periodo académico distinto al primero, deberá presentar adicionalmente un certificado de notas del periodo académico inmediatamente anterior al que se solicita la estrategia, expedido por la IES en la que conste: notas de todas las asignaturas y con un promedio acumulado de carrera superior al mínimo requerido por la Institución de Educación Superior (IES) para aprobar el periodo académico.	Certificado de notas vigente emitido por la IES, debidamente firmado y membreado por la misma.

PARÁGRAFO. La Cooperativa solicitará a entidades del orden nacional, departamental o local la información de los aspirantes para la validación de los documentos que considere necesarios.

ARTÍCULO 21º. VALORES A FINANCIAR DE LAS ESTRATEGIAS. Cada estrategia será evaluada con base en una serie de criterios definidos, los cuales podrán variar de acuerdo con la naturaleza y objetivos particulares de cada una. Entre los criterios considerados se encuentran: vulnerabilidad socioeconómica; los resultados de las pruebas Saber 11 con base en el promedio provincial, sin tener en cuenta los resultados de municipio cabecera de provincia; excelencia académica; pertinencia del programa académico con la vocación productiva y necesidades del departamento; y trayectoria reconociendo experiencias en diversos ámbitos de participación ciudadana y social, incluyendo la labor de comunales, ediles, consejeros de juventud, así como otras áreas de interés que, por su relevancia, deban ser reconocidas dentro del Departamento.

Los postulantes serán evaluados conforme a estos criterios para determinar tanto la cantidad de recursos a los que el postulante puede acceder, así como la asignación de cupos para la convocatoria.

Asimismo, en el marco de las estrategias de acceso, los beneficiarios contarán adicionalmente con descuentos realizados por las universidades aliadas.





La evaluación para la asignación de beneficios se realizará con base en los criterios definidos por cada estrategia, aplicando mecanismos de verificación que permitan comprobar la veracidad de las variables evaluadas. Estos criterios se estructuran de la siguiente manera:

1. EVALUACIÓN EN LA ESTRATEGIA DE ACCESO A EDUCACIÓN PROFESIONAL:

para la estrategia de educación profesional, los postulantes serán evaluados según los siguientes criterios para determinar su puntaje.

CRITERIO	VARIABLE	MECANISMO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
TRAYECTORIA (es posible seleccionar hasta 2 trayectorias certificables significativas)	Ser cultor	Contar con una certificación expedida por una escuela de formación artística; por la alcaldía municipal según los grupos artísticos que haya creado; o por las instituciones educativas que acredite la formación por, al menos, un (1) año.	5
	Ser deportista	Contar con una certificación expedida por una escuela de formación deportiva; por la alcaldía municipal según los grupos deportivos que haya creado; por las instituciones educativas que acredite la formación por, al menos, un (1) año; o certificado expedido por Indeportes de que pertenece al Plan Estrellas. En cualquier caso, deberá acreditarse la formación por, al menos un (1) año.	5
	Ser comunal; haber sido comunal en los últimos dos años; ser de Nueva Generación Comunal; o haber prestado el servicio social para la acción comunal	Certificado expedido por el Instituto Departamental de Acción Comunal (IDACO) <i>Para Chía, Soacha y Fusa certificará la entidad pertinente</i> o certificado expedido por Junta de Acción Comunal a la que pertenezca el afiliado	5
	Ser edil o edilera	Credenciales del Consejo Nacional Electoral	5
	Ser Consejero(a) de Juventud	Credenciales del Consejo Nacional Electoral o Acto administrativo donde conste la participación del joven en el Consejo de Juventud	5
	Ser personero estudiantil	Certificación de la Institución Educativa	5
	Ser hijo de veteranos	Registro civil del hijo y Registro en el Fondo para Veteranos del padre o madre	5
	Ser veterano de la fuerza pública	Registro en el fondo para veteranos del Ministerio de Defensa	5
	Haber prestado servicio militar	Libreta militar	5
	VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL - Acumulables. (Puede seleccionar hasta dos)	Ser víctima del conflicto armado	Registro Único de Víctimas del Ministerio de Justicia y Derecho - VIVANTO
Ser reincorporado o reinsertado		Registro en la Agencia para la Reincorporación y la Normalización	10
Ser persona con alguna condición de discapacidad		Certificado del Ministerio de Salud y Protección Social y/o certificado de la Entidad Promotora de Salud	10
Tener hijos		Registro civil de nacimiento de hijo(s)	10
Ser mujer			
Ser una persona con pertenencia étnica (negro, raizal, palenquero, Rrom)		Autorreconocimiento	10
Tener pertenencia étnica indígena			
Ser parte de la población LGBTIQ+			





VULNERABILIDAD ECONÓMICA - No acumulables. (Puede seleccionar únicamente una)	Aspirantes con pertenencia étnica indígena sin SISBÉN	Certificado del Ministerio del Interior	25	
	Ser parte de la población rural	Verificado a través de SISBÉN	10	
	Clasificación de SISBÉN	Clasificación del SISBÉN entre A1 y A5 (pobreza extrema)		25
		Clasificación del SISBÉN entre B1 y B7 (pobreza moderada)		20
		Clasificación entre C1 y C18 (vulnerabilidad)		10
EXCELENCIA ACADÉMICA	Resultados de la prueba Saber 11 por provincia sin considerar resultados del municipio cabecera de provincia	D1-D21 (ni pobre ni vulnerable)	5	
		Desempeño superior (quinto quintil)	20	
		Desempeño alto (cuarto quintil)	15	
		Desempeño medio (tercer quintil)	10	
		Desempeño básico (segundo quintil)	5	
STEM	Aplicantes a programas relacionados con Ciencia, Tecnología e Innovación	Registro de inscripción a programa.	10	
PRIORIDADES COYUNTURALES PARA EL DEPARTAMENTO SEGÚN EL NODO	Aplicantes a programas relacionados con las prioridades coyunturales del departamento	Si el estudiante elige el programa académico y la modalidad identificada como pertinente por parte de la Gobernación.	15	

El puntaje obtenido por el beneficiario se cotejará con los rangos de puntaje del siguiente esquema de financiación, el cual indicará el valor (en salarios mínimos mensuales legales vigentes -SMMLV-) que le podrá ser otorgado según el tipo de oferta académica y la relación del programa con la vocación productiva del departamento.

	EXTENSIÓN UNIVERSITARIA CON RELACIÓN DIRECTA A LA VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO	VIRTUAL, SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA CON RELACIÓN DIRECTA A LA VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO	VIRTUAL, SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA CON RELACIÓN INDIRECTA A LA VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO	PRESENCIAL CON RELACIÓN DIRECTA A LA VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO	PRESENCIAL CON RELACIÓN INDIRECTA A LA VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO
PUNTAJE	VALOR A FINANCIAR HASTA POR				
100-60	5 SMMLV	5 SMMLV	4 SMMLV	4,5 SMMLV	4 SMMLV
59-20	3,5 SMMLV	3,5 SMMLV	2,5 SMMLV	3 SMMLV	2,5 SMMLV
Menos de 20	2 SMMLV	2 SMMLV	1 SMMLV	1,5 SMMLV	1 SMMLV

2. EVALUACIÓN EN LA ESTRATEGIA DE ACCESO A EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA: para la estrategia de educación técnica y tecnológica, los postulantes serán evaluados según los siguientes criterios para determinar su puntaje.

CRITERIO	VARIABLE	MECANISMO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
TRAYECTORIA (es posible seleccionar hasta 2 trayectorias certificables significativas)	Ser cultor	Contar con una certificación expedida por una escuela de formación artística; por la alcaldía municipal según los grupos artísticos que haya creado; o por las instituciones educativas que acredite la formación por, al menos, un (1) año.	5





Gobernación de Cundinamarca

	Ser deportista	Contar con una certificación expedida por una escuela de formación deportiva; por la alcaldía municipal según los grupos deportivos que haya creado; por las instituciones educativas que acredite la formación por, al menos, un (1) año; o certificado expedido por Indeportes de que pertenece al Plan Estrellas. En cualquier caso, deberá acreditarse la formación por, al menos un (1) año.	5
	Ser comunal; haber sido comunal en los últimos dos años; ser de Nueva Generación Comunal; o haber prestado el servicio social para la acción comunal	Instituto Departamental de Acción Comunal (IDACO) <i>Para Chía, Soacha y Fusa certificará la entidad pertinente</i> o certificado expedido por Junta de Acción Comunal a la que pertenezca el afiliado	5
	Ser edil o edilesa	Credenciales del Consejo Nacional Electoral	5
	Ser Consejero(a) de Juventud	Credenciales del Consejo Nacional Electoral o Acto administrativo donde conste la participación del joven en el Consejo de Juventud	5
	Ser personero estudiantil	Certificación de la Institución Educativa	5
	Ser hijo de veteranos	Registro civil del hijo y Registro en el Fondo para Veteranos del padre o madre	5
	Ser veterano de la fuerza pública	Registro en el fondo para veteranos del Ministerio de Defensa	5
	Haber prestado servicio militar	Libreta militar	5
VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL - Acumulables. (Puede seleccionar hasta dos)	Ser víctima del conflicto armado	Registro Único de Víctimas del Ministerio de Justicia y Derecho - VIVANTO	10
	Ser reincorporado o reinsertado	Registro en la Agencia para la Reincorporación y la Normalización	10
	Ser persona con alguna condición de discapacidad	Certificado del Ministerio de Salud y Protección Social y/o certificado de la Entidad Promotora de Salud	10
	Tener hijos	Registro civil de nacimiento de hijo(s)	10
	Ser mujer	Autorreconocimiento	10
	Ser una persona con pertenencia étnica (negro, raizal, palenquero, Rrom)		
	Tener pertenencia étnica indígena Ser parte de la población LGBTIQ+		
VULNERABILIDAD ECONÓMICA - No acumulables. (Puede seleccionar únicamente una)	Aspirantes con pertenencia étnica indígena sin SISBÉN	Certificado del Ministerio del Interior	25
	Ser parte de la población rural	Verificado a través de SISBÉN	10
	Clasificación de SISBÉN	Clasificación del SISBÉN entre A1 y A5 (pobreza extrema)	25
		Clasificación del SISBÉN entre B1 y B7 (pobreza moderada)	20
		Clasificación del SISBÉN entre C1 y C18 (vulnerabilidad)	10
		Clasificación del SISBÉN entre D1-D21 (ni pobre ni vulnerable)	5
EXCELENCIA ACADÉMICA	Resultados de la prueba Saber 11 por provincia sin considerar resultados del municipio cabecera de provincia	Desempeño superior (quinto quintil)	20
		Desempeño alto (cuarto quintil)	15
		Desempeño medio (tercer quintil)	10
		Desempeño básico (segundo quintil)	5
		Desempeño bajo (primer quintil)	0



Educación

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
f/CundiGov x@CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



STEM	Aplicantes a programas relacionados con Ciencia, Tecnología e Innovación	Registro de inscripción a programa.	10
PRIORIDADES COYUNTURALES PARA EL DEPARTAMENTO SEGÚN EL NODO	Aplicantes a programas relacionados con las prioridades coyunturales del departamento	Si el estudiante elige el programa académico y la modalidad identificada como pertinente por parte de la Gobernación.	15

Producto de ello, se le asignará un puntaje que determinará su posición en una lista jerárquica en orden descendente y así se procederá con la asignación de cupos según el número establecido para cada convocatoria. El puntaje obtenido por el beneficiario se cotejará con los rangos de puntaje del siguiente esquema de financiación, el cual indicará el valor (en salarios mínimos mensuales legales vigentes -SMMLV-) que le podrá ser otorgado según el tipo de oferta académica y la relación del programa con la vocación productiva del departamento.

EXTENSIÓN UNIVERSITARIA CON <u>RELACIÓN DIRECTA</u> A LA VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO	VIRTUAL, SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA CON <u>RELACIÓN DIRECTA</u> A LA VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO	VIRTUAL, SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA CON <u>RELACIÓN INDIRECTA</u> A LA VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO	PRESENCIAL CON <u>RELACIÓN DIRECTA</u> A LA VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO	PRESENCIAL CON <u>RELACIÓN INDIRECTA</u> A LA VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO
VALOR A FINANCIAR HASTA POR				
2 SMMLV	2 SMMLV	1 SMMLV	1,5 SMMLV	1 SMMLV

3. EVALUACIÓN EN LA ESTRATEGIA DE ACCESO A EDUCACIÓN INFORMAL: para la estrategia de educación informal, los postulantes serán evaluados según los siguientes criterios para determinar su puntaje.

CRITERIO	VARIABLE	MECANISMO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
TRAYECTORIA (es posible seleccionar hasta 2 trayectorias certificables significativas)	Ser cultor	Contar con una certificación expedida por una escuela de formación artística, por la alcaldía municipal según los grupos artísticos que haya creado o por las instituciones educativas que acredite la formación por, al menos, un (1) año.	5
	Ser deportista	Contar con una certificación expedida por una escuela de formación deportiva; por la alcaldía municipal según los grupos deportivos que haya creado; por las instituciones educativas que acredite la formación por, al menos, un (1) año; o certificado expedido por Indeportes de que pertenece al Plan Estrellas. En cualquier caso, deberá acreditarse la formación por, al menos un (1) año.	5
	Ser comunal; haber sido comunal en los últimos dos años; ser de Nueva Generación Comunal; o haber prestado el servicio social para la acción comunal	Instituto Departamental de Acción Comunal (IDACO) <i>Para Chía, Soacha y Fusa certificará la entidad pertinente</i>	5





Gobernación de Cundinamarca

	Ser edil o edilisa	Credenciales del Consejo Nacional Electoral	5
	Ser Consejero(a) de Juventud	Credenciales del Consejo Nacional Electoral o Acto administrativo donde conste la participación del joven en el Consejo de Juventud	5
	Ser personero estudiantil	Certificación de la Institución Educativa	5
	Ser hijo de veteranos	Registro civil del hijo y Registro en el Fondo para Veteranos del padre o madre	5
	Ser veterano de la fuerza pública	Registro en el fondo para veteranos del Ministerio de Defensa	5
	Haber prestado servicio militar	Libreta militar	5
VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL - Acumulables.	Ser víctima del conflicto armado	Registro Único de Víctimas del Ministerio de Justicia y Derecho - VIVANTO	10
	Ser reincorporado o reinsertado	Registro en la Agencia para la Reincorporación y la Normalización	10
	Ser persona con alguna condición de discapacidad	Certificado del Ministerio de Salud y Protección Social y/o certificado de la Entidad Promotora de Salud	10
	Tener hijos	Registro civil de nacimiento de hijo(s)	10
	Ser mujer	Autorreconocimiento	10
	Ser una persona con pertenencia étnica (negro, raizal, palenquero, Rrom)		
	Tener pertenencia étnica indígena		
	Ser parte de la población LGBTIQ+		
VULNERABILIDAD ECONÓMICA - No acumulables.	Aspirantes con pertenencia étnica indígena sin SISBÉN	Certificado del Ministerio del Interior	40
	Ser parte de la población rural	Verificado a través de SISBÉN	30
	Clasificación de SISBÉN	Clasificación del SISBÉN entre A1 y A5 (pobreza extrema)	40
		Clasificación del SISBÉN entre B1 y B7 (pobreza moderada)	30
		Clasificación del SISBÉN entre C1 y C18 (vulnerabilidad)	20
		Clasificación del SISBÉN entre D1-D21 (ni pobre ni vulnerable)	15
	EXCELENCIA ACADÉMICA	Resultados de la prueba Saber 11 por provincia sin considerar resultados del municipio cabecera de provincia	Haber terminado su educación media o secundaria alta (Nivel 3) y presentar certificado o resultados de prueba Saber 11
En caso de no tener los resultados de la prueba Saber 11, se tendrán en cuenta las trayectorias académicas completadas.		Haber terminado su educación básica secundaria o secundaria baja (Nivel 2)	25
		Haber terminado su educación básica primaria (Nivel 1)	20

Posterior a la evaluación, se le asignará un puntaje que determinará su posición en una lista jerárquica en orden descendente. Dicho puntaje definirá su posibilidad de acceder a un cupo según el número establecido para cada convocatoria.





4. EVALUACIÓN EN LA ESTRATEGIA DE ACCESO A EDUCACIÓN POSGRADUAL: para la estrategia de educación posgradual, los postulantes serán evaluados según los siguientes criterios para determinar su puntaje.

CRITERIO	VARIABLE	MECANISMO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL - Acumulables. (Puede seleccionar hasta dos)	Ser víctima del conflicto armado	Registro Único de Víctimas del Ministerio de Justicia y Derecho - VIVANTO	10
	Ser reincorporado o reinsertado	Registro en la Agencia para la Reincorporación y la Normalización	10
	Ser persona con alguna condición de discapacidad	Certificado del Ministerio de Salud y Protección Social y/o certificado de la Entidad Promotora de Salud	10
	Tener hijos	Registro civil de nacimiento de hijo(s)	10
	Ser mujer	Autorreconocimiento	10
	Ser una persona con pertenencia étnica (negro, raizal, palenquero, Rrom)		
	Tener pertenencia étnica indígena		
Ser parte de la población LGBTIQ+			
VULNERABILIDAD ECONÓMICA - No acumulables. (Puede seleccionar únicamente una)	Aspirantes con pertenencia étnica indígena sin SISBÉN	Certificado del Ministerio del Interior	25
	Ser parte de la población rural	Verificado a través de SISBÉN	10
	Clasificación de SISBÉN	Clasificación del SISBÉN entre A1 y A5 (pobreza extrema)	25
		Clasificación del SISBÉN entre B1 y B7 (pobreza moderada)	20
		Clasificación del SISBÉN entre C1 y C18 (vulnerabilidad)	10
		Clasificación del SISBÉN entre D1-D21 (ni pobre ni vulnerable)	5
EXCELENCIA	Promedio del pregrado universitario	Certificación universitaria con promedio acumulado de carrera de 4,50 o más	55
		Certificación universitaria con promedio acumulado de carrera de 4,00 a 4,49	25
		Certificación universitaria con promedio acumulado de carrera de menos de 4,00	0

Posterior a la evaluación, se le asignará un puntaje que determinará su posición en una lista jerárquica en orden descendente. Dicho puntaje definirá su posibilidad de acceder a un cupo según el número establecido para cada convocatoria.

5. EVALUACIÓN EN LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA: el subsidio de permanencia podrá ser otorgado en dos escenarios:

- Automáticamente a los beneficiarios de la estrategia de educación profesional que hayan sido priorizados con un puntaje entre 60 y 100 puntos durante el proceso de evaluación en su estrategia de acceso. La asignación de este subsidio se realizará de manera periódica, tomando como referencia el tipo de oferta académica seleccionada por el aspirante.

EXTENSIÓN UNIVERSITARIA CON RELACIÓN DIRECTA A LA VOCACIÓN	VIRTUAL, SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA CON RELACIÓN DIRECTA	VIRTUAL, SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA CON RELACIÓN	PRESENCIAL CON RELACIÓN DIRECTA A LA VOCACIÓN	PRESENCIAL CON RELACIÓN INDIRECTA A LA VOCACIÓN
---	---	---	--	--





Gobernación de Cundinamarca

PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO	A LA VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO	INDIRECTA A LA VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO	PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO	PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO
VALOR A FINANCIAR HASTA POR				
0,3 SMMLV	0,3 SMMLV	0,3 SMMLV	0,5 SMMLV	0,5 SMMLV

- b. En caso de no ser beneficiario de la estrategia de acceso a educación profesional, podrá presentarse a la convocatoria de permanencia y será evaluado a partir del criterio de vulnerabilidad socioeconómica del siguiente modo:

CRITERIO	VARIABLE	MECANISMO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL - Acumulables. (Puede seleccionar hasta dos)	Ser víctima del conflicto armado	Registro Único de Víctimas del Ministerio de Justicia y Derecho - VIVANTO	10
	Ser reincorporado o reinsertado	Registro en la Agencia para la Reincorporación y la Normalización	10
	Ser persona con alguna condición de discapacidad	Certificado del Ministerio de Salud y Protección Social y/o certificado de la Entidad Promotora de Salud	10
	Tener hijos	Registro civil de nacimiento de hijo(s)	10
	Ser mujer	Autorreconocimiento	10
	Ser una persona con pertenencia étnica (negro, raizal, palenquero, Rrom)		
	Tener pertenencia étnica indígena		
Ser parte de la población LGBTIQ+			
VULNERABILIDAD ECONÓMICA - No acumulables. (Puede seleccionar únicamente una)	Aspirantes con pertenencia étnica indígena sin SISBÉN	Certificado del Ministerio del Interior	25
	Ser parte de la población rural	Verificado a través de SISBÉN	10
	Clasificación de SISBÉN	Clasificación del SISBÉN entre A1 y A5 (pobreza extrema)	25
		Clasificación del SISBÉN entre B1 y B7 (pobreza moderada)	20
		Clasificación del SISBÉN entre C1 y C18 (vulnerabilidad)	10
		Clasificación del SISBÉN entre D1-D21 (ni pobre ni vulnerable)	5

Posteriormente, se le asignará un puntaje que determinará su posición en una lista jerárquica en orden descendente. Dicho puntaje definirá su posibilidad de acceder a un cupo según el número establecido para cada convocatoria.

El valor del beneficio se calculará con base en el lugar de residencia del beneficiario y su lugar de estudios.

BENEFICIARIOS CUYO LUGAR DE RESIDENCIA SE ENCUENTRA UBICADO A UNA DISTANCIA ENTRE 1,00 KM Y 35,99 KM DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES)	BENEFICIARIOS CUYO LUGAR DE RESIDENCIA SE ENCUENTRA UBICADO A UNA DISTANCIA ENTRE 36,00 KM Y 59,99 KM DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES)	BENEFICIARIOS CUYO LUGAR DE RESIDENCIA SE ENCUENTRA UBICADO A UNA DISTANCIA IGUAL O SUPERIOR A 60,00 KM DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES)
VALOR A FINANCIAR HASTA POR		



Educación

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
 f/CundiGov x@CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co



0,3 SMMLV

0,5 SMMLV

1 SMMLV

Los aspirantes que participen en la convocatoria de la estrategia de permanencia y cursen un programa en modalidad virtual podrán recibir un apoyo financiero de hasta 0,3 SMMLV por período académico.

El valor asignado por periodo tanto para quienes lo reciben automáticamente como para quienes acceden por convocatoria estará sujeto a la disponibilidad de recursos.

Para los escenarios anteriormente mencionados, la Cooperativa solicitará la información bancaria o del mecanismo en el cual se desembolsará de manera periódica el subsidio de acuerdo con la oferta académica elegida.

En todos los casos, la cuenta bancaria, billetera virtual, monedero o depósitos de bajo monto deberán estar a nombre del solicitante de la estrategia y la Cooperativa verificará que estos datos concuerden con los suministrados en la solicitud. Así mismo, la Cooperativa podrá realizar las verificaciones necesarias que garanticen que los recursos de desembolsaran al solicitante beneficiado.

En el caso del subsidio automático, la Cooperativa realizará el giro de permanencia dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la legalización del beneficio.

PARÁGRAFO 1. La Cooperativa no realizará entrega de recursos en efectivo en ningún caso.

PARÁGRAFO 2. Será obligación del beneficiario reintegrar a la Cooperativa y con destino al Fondo “Cundinamarca Más Profesional” dentro del plazo que se señale, el mayor valor girado por error presentado en el trámite de desembolso, cuando así haya sucedido.

PARÁGRAFO 3. Los beneficiarios de la estrategia de acceso a educación profesional que no accedan de manera automática (que no alcancen un puntaje dentro del rango de 60 a 100 puntos) a la estrategia de permanencia podrán postularse para acceder al beneficio a través de convocatoria.

ARTÍCULO 22º. PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS. La Cooperativa, en calidad de operador, realizará la verificación de los requisitos y documentos de los postulantes en cada una de las convocatorias y para cada una de las estrategias previstas, dejando constancia en el sistema de información en el cual se gestionen las solicitudes. El proceso de verificación se iniciará una vez abierta la convocatoria y se mantendrá constante hasta las etapas de cierre y subsanación definidas.

La Cooperativa realizará la verificación de los requisitos mínimos de postulación de acuerdo con cada estrategia según lo definido en la Ordenanza No. 027 de 2025 y el presente Reglamento Operativo. Dicha verificación se realizará con el seguimiento de los





documentos aportados por el solicitante, y se podrán realizar consultas en bases de datos que permitan la confirmación de la información.

La Cooperativa también mantendrá las solicitudes y documentos a disposición de la Secretaría de Educación de Cundinamarca de Cundinamarca, y particularmente a la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para que esta pueda realizar el seguimiento, revisión y validación de la aplicación de los criterios determinados para la adjudicación de los créditos condonables, becas y subsidios de permanencia de la estrategia de permanencia a los beneficiarios.

La Cooperativa realizará además de dicha verificación las consultas en:

- a. Centrales de información financiera (Datacrédito) de los solicitantes mayores de 18 años y los deudores solidarios.
- b. Listas restrictivas y vinculantes (Entre estas; Listas de terroristas de los Estados Unidos de América, Lista de la Unión Europea de organizaciones terroristas, Lista de la Unión Europea de personas catalogadas como terroristas, Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o cualquier otra que se establezca como obligatoria) mediante el mecanismo que la Cooperativa establezca para tal fin.

La Secretaría de Educación podrá realizar validaciones adicionales sobre una muestra de la población de postulantes totales de las convocatorias realizadas con el fin de comprobar la correcta verificación y evaluación de los aspirantes por parte del operador.

ARTÍCULO 23°. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE ASPIRANTES. Para evaluar a los aspirantes, la Cooperativa aplicará los criterios de vulnerabilidad socioeconómica; los resultados de las pruebas Saber 11 con base en el promedio provincial, sin tener en cuenta los resultados de municipio cabecera de provincia; excelencia académica; pertinencia del programa académico con la vocación productiva y necesidades del departamento; y trayectoria reconociendo experiencias en diversos ámbitos de participación ciudadana y social, incluyendo la labor de comunales, ediles, consejeros de juventud, así como otras áreas de interés que, por su relevancia, deban ser reconocidas dentro del Departamento. Esto lo hará con base en lo mencionado en el artículo 22°, en los numerales del 1 al 5. Para ello, la Cooperativa aplicará en cada solicitud los criterios correspondientes y dejará evidencia del resultado obtenido en un acta, documento o sistema de información según sea convenido.

La Cooperativa consolidará en una única acta general los resultados de las solicitudes allegadas y subsanadas, las cuales ordenará de manera descendente según el puntaje obtenido al evaluar los criterios para cada estrategia. También identificará a los beneficiarios que sean aprobados al cumplir con el puntaje definido y remitirá esta información al Comité correspondiente para su aprobación.





En caso de que exista un empate entre postulantes a una misma estrategia, los criterios de desempate que se considerarán son:

1. Presentar certificado de votación a las últimas elecciones en las que haya estado habilitado para hacerlo.
2. Haber aplicado a un programa coyuntural para el departamento según el nodo.
3. Puntaje obtenido en el criterio de vulnerabilidad estructural.
4. En caso de que el empate persista, se asignará el cupo de forma aleatoria.

ARTÍCULO 24°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE POSTULACIÓN.

La Cooperativa elaborará un listado inicial de los postulantes en donde se identifique el resultado de su postulación. En él se indicará si hay lugar a subsanaciones y el procedimiento para realizarlas. Posterior a la etapa de subsanaciones y reclamaciones, se elaborará y publicará el listado final de beneficiarios que validaron efectivamente el cumplimiento de los requisitos y criterios evaluados.

Dichos resultados serán publicados a través de los mecanismos institucionales determinados para ello en los medios de comunicación de las partes y mecanismos para la divulgación de la convocatoria y bajo los tiempos de duración establecidos en el artículo 17.

ARTÍCULO 25°. PRESENTACIÓN DE RESPUESTAS, SUBSANACIONES Y RECLAMACIONES.

Una vez publicado el resultado inicial del proceso de postulación, los solicitantes que así lo deseen podrán presentar la respectiva reclamación dentro de los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, en la cual expresen los motivos de su petición por medio del mecanismo dispuesto para ello.

La Cooperativa procederá a resolver las reclamaciones interpuestas en los términos dispuestos, la cual se procederá a resolver de fondo y por medio escrito. En caso de que las peticiones sean allegadas a la Secretaría de Educación, estas se trasladarán a la Cooperativa para su respectivo control y trámite.

PARÁGRAFO. Las reclamaciones interpuestas presentadas de forma extemporánea no serán tenidas en cuenta, por lo que no se dará respuesta a las mismas.

ARTÍCULO 26°. PUBLICACIÓN DE LISTADO FINAL DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.

Una vez resueltas las reclamaciones y aplicadas las subsanaciones que correspondan, la Cooperativa elaborará el listado final de aspirantes seleccionados que cumplen con los requisitos y criterios por cada estrategia. Este listado se publicará de manera amplia y suficiente en los medios de comunicación de las partes y mecanismos para la divulgación de la convocatoria.





ARTÍCULO 27°. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. Para la legalización y perfeccionamiento de la vinculación a cada una de las estrategias por parte de los solicitantes aprobados, la Cooperativa procederá a solicitar a estos postulantes la firma de los siguientes documentos según la estrategia:

Para las estrategias de **educación profesional, educación técnica y tecnológica y educación posgradual** se solicitará la firma de:

- a. Acta de compromiso: mediante la cual el beneficiario expresa conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el Fondo "Cundinamarca Más Profesional".
- b. Pagaré con espacios en blanco.
- c. Carta de instrucciones: en ella el beneficiario(a) o su apoderado(a) expresan conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el Fondo autorizando el eventual llenado de los espacios en blanco del pagaré que se suscriba
- d. Términos y condiciones.
- e. Los demás documentos que se definan para el perfeccionamiento de la estrategia.

Para las estrategias de **educación informal y permanencia** se solicitará la firma de:

- a. Acta de compromiso: mediante la cual el beneficiario expresa conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el Fondo "Cundinamarca Más Profesional".
- b. Términos y condiciones.
- c. Los demás documentos que se definan para el perfeccionamiento de la estrategia.

El postulante contará con los tiempos definidos y señalados según el cronograma de la convocatoria para la firma de los documentos que legalicen la vinculación a la estrategia. Esta firma y legalización deberá realizarla por medio de la plataforma dispuesta para ello.

CAPÍTULO IV

ACCESO AL CRÉDITO OTORGADO POR LA COOPERATIVA

ARTÍCULO 28°. DESTINACIÓN DE LA COFINANCIACIÓN. La Cooperativa Minuto de Dios podrá financiar a los estudiantes del Fondo "Cundinamarca Más Profesional" en el siguiente escenario:

Complemento al Fondo: casos donde el Fondo "Cundinamarca Más Profesional" no cubra la totalidad del programa académico del estudiante. La cofinanciación de la Cooperativa actuaría como un complemento para cubrir el saldo restante.





Gobernación de Cundinamarca

ARTÍCULO 29°. MONTOS A FINANCIAR. La Cooperativa podrá financiar hasta el 100% del valor que no esté cubierto por los topes de financiación de la Gobernación de Cundinamarca y el descuento de las IES.

ARTÍCULO 30°. PLAZOS. Los plazos de amortización del crédito estarán definidos por la capacidad de pago individual de cada solicitante, lo que implica una evaluación personalizada para determinar el período de tiempo en que el estudiante deberá reembolsar el monto financiado.

ARTÍCULO 31°. TASAS DE INTERÉS. La tasa base aplicable será 1.4% mes vencido (M.V.).

PARÁGRAFO. La tasa de interés podrá ser ajustada de acuerdo con las condiciones de riesgo del solicitante y las condiciones del mercado, buscando estar alineadas con la misionalidad.

ARTÍCULO 32°. DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS PARA LA SOLICITUD. El beneficiario que desee acceder al crédito educativo de la Cooperativa deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del deudor, tutor legal (si aplica) y deudor solidario (si aplica por su nivel de riesgo).
- Recibo u orden de matrícula.
- Soportes de ingresos para los casos con los que no cuente con información en el validador o estimador de ingresos del que hace uso la Cooperativa.
- Diligenciar el formulario de solicitud de crédito y servicios.
- Realizar la firma de garantías, términos y condiciones y contrato de garantía.

ARTÍCULO 33°. CONDICIONES GENERALES DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO.

- El estudiante deberá realizar la solicitud de crédito por el mecanismo o canal que la Cooperativa Minuto de Dios indique.
- Para los menores de edad, se requerirá la presentación de la información y documentación del tutor legal.
- La Cooperativa contempla para algunos casos que podrá solicitar un deudor solidario de acuerdo con su perfil crediticio.
- En todos los casos, se incluirá la fianza que otorga la Corporación Fondo de Garantías Minuto de Dios, lo cual actúa como una garantía adicional para el crédito.
- La cofinanciación por parte de la Cooperativa Minuto de Dios estará sujeta y condicionada al cumplimiento de sus políticas internas de crédito y riesgo.
- El canal específico para la solicitud será indicado por la Cooperativa Minuto de Dios a los estudiantes que apliquen en cada una de las convocatorias y deberán seguir las instrucciones de la Cooperativa para el proceso de aplicación.





- g. La aprobación y las condiciones finales del crédito (plazo, tasa) dependerán de la evaluación individual de la capacidad de pago y el perfil de riesgo de cada solicitante por parte de la Cooperativa Minuto de Dios.

ARTÍCULO 34º. AFILIACIÓN A LA COOPERATIVA. En los casos de cofinanciación los beneficiarios deben asociarse a la Cooperativa, y se incluirá en la financiación los conceptos estatutarios que apliquen, tales como aportes, afiliación, contribución y otros; así mismo, tendrán acceso a los beneficios que ofrece la Cooperativa Minuto de Dios a su base social, los cuales pueden incluir:

- a. Acceso al portafolio de bienes y servicios de la Cooperativa.
- b. Programa de fidelización.
- c. Convenios Comerciales.
- d. Participación en campañas promocionales.
- e. Acceso a programas de educación financiera.
- f. Fondos sociales.
- g. Entre otros.

PARÁGRAFO. Para los estudiantes que sean aprobados con créditos condonables, no será requisito la afiliación a la Cooperativa, sin embargo, tendrán la posibilidad asociarse a la a fin de acceder al portafolio de productos, servicios y beneficios.

En caso de que el beneficiario decida retirarse de la Cooperativa por ausencia del crédito de cofinanciación que brinda dicha entidad, le serán reintegrados el total de los aportes realizados mientras fue afiliado.

CAPÍTULO V

SISTEMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y ALERTAS SOBRE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 35º. SISTEMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS BENEFICIARIOS. La Cooperativa habilitará un canal de comunicación para los beneficiarios con el fin de mantener interacción con estos y conocer las inquietudes o situaciones que puedan afectar su normal desarrollo académico. Periódicamente, la Cooperativa contactará a los beneficiarios a fin de realizar acompañamiento a su avance académico y evidenciar posibles alertas académicas, ambientales o emocionales que puedan afectar su continuidad en el programa cursado. También, podrá extender programas, actividades o herramientas dirigidos a mejorar las habilidades de los beneficiarios y garantizar la finalización de sus programas.





En el transcurso de los periodos académicos, la Cooperativa podrá apoyarse en instrumentos o mecanismos que permitan conocer el avance de los beneficiarios y su percepción frente a situaciones de riesgo. Así mismo, la Cooperativa y la Secretaría de Educación deberán articular junto con las Instituciones de Educación Superior las estrategias de seguimiento académico para identificar riesgos de ausentismo, bajo nivel académico u otro tipo de situaciones.

ARTÍCULO 36°. INDICADORES DEL SISTEMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y ALERTAS.

Semestralmente, la Cooperativa entregará el resultado de los siguientes indicadores a la Secretaría de Educación:

- a. **Indicador de continuidad:** mide el nivel de estudiantes que continúan en cada una de las estrategias.
- b. **Indicador de ausentismo:** mide el nivel de beneficiarios que se ausentaron del programa máximo por dos periodos académicos completos.
- c. **Indicador de deserción:** mide el nivel de beneficiarios que desertaron del programa por voluntad propia o se ausentaron por tres o más ciclos periodos académicos consecutivos.

CAPÍTULO VI

CONVOCATORIAS ESPECIALES

ARTÍCULO 37°. CONVOCATORIAS DE PREGRADO EN MEDICINA. Cada vez que la Secretaría de Educación estime conveniente, podrán realizarse convocatorias específicas para aspirantes que deseen cursar un pregrado en medicina. Para dichas convocatorias, los requisitos habilitantes serán los mismos de la estrategia de educación profesional. Los criterios de evaluación corresponderán a los mismos de la estrategia de educación profesional, pero podrán definirse otros específicos de forma adicional según los acuerdos alcanzados entre el departamento y las Instituciones de Educación Superior (IES) aliadas.

ARTÍCULO 38°. BENEFICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PERSONAL DEL PROGRAMA “MÉDICO EN TU TERRITORIO”. Cada vez que la Secretaría de Educación estime conveniente, podrán realizarse convocatorias específicas que apoyen el fortalecimiento del programa “Médico en tu territorio cuidando tu salud”. Estas estarán dirigidas únicamente al talento humano en salud de medicina general de la estrategia 24 horas. Para dichas convocatorias, los requisitos habilitantes serán los mismos de la estrategia de educación posgradual. Los criterios de evaluación corresponderán a los mismos de la estrategia de educación posgradual, pero podrán definirse otros específicos de forma adicional según los acuerdos alcanzados entre el departamento y las Instituciones de Educación Superior (IES) aliadas. Para cada convocatoria realizada, la Secretaría de





Salud realizará de manera independiente el proceso de selección de los beneficiarios teniendo en cuenta los requisitos y criterios de la estrategia de educación posgradual del presente Fondo, así como otros criterios adicionales que sean de importancia e interés para que los propósitos de la adjudicación del beneficio se cumplan, mismos que deberán ser validados por la Secretaría de Salud quien remitirá el listado final de beneficiarios de este tipo de convocatorias.

ARTÍCULO 39°. DOTACIÓN DE EQUIPO PARA FUERZAS ARMADAS. Únicamente en el caso de postulantes que apliquen a programas de naturaleza militar, la dotación del equipo necesario será entendida como parte del beneficio de acceso en la proporción que corresponda según los valores definidos una vez el postulante ha sido evaluado.

CAPÍTULO VII

IDENTIFICACIÓN DE LAS VOCACIONES PRODUCTIVAS Y PRIORIDADES COYUNTURALES

ARTÍCULO 40°. PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS VOCACIONES PRODUCTIVAS Y LAS PRIORIDADES COYUNTURALES DEL DEPARTAMENTO. Las vocaciones productivas del departamento serán identificadas para cada uno de los nodos de educación superior definidos en el departamento. Estos nodos se comportan como células de educación superior y están compuestos por veintidós (22) municipios núcleo (Anapoima, Cáqueza, Choachí, Chocontá, El Rosal, Fúquene, Gachetá, Guaduas, Guatavita, La Mesa, La Palma, La Vega, Medina, Pacho, Pandí, Puerto Salgar, San Juan de Rioseco, Sibaté, Silvania, Tenjo, Tocaima y Villeta) y sus respectivos municipios membrana. La información relativa a la constitución de estos nodos puede ser consultada en el micrositio de la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología – Consulta de vocaciones productivas, prioridades y necesidades.

El Comité Operativo anualmente identificará y presentará al Comité Directivo las vocaciones productivas de cada uno de estos nodos para que este último las apruebe. Cada vez que las convocatorias sean publicadas, los documentos de convocatoria contendrán la información relacionada con los programas académicos relacionados con las vocaciones productivas aprobadas por el Comité Directivo para ese año, así como también información sobre las prioridades coyunturales del departamento y las necesidades en materia de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM) que están vigentes.





CAPÍTULO VIII

CONDICIONES DEL CRÉDITO CONDONABLE

ARTÍCULO 41°. ESTRATEGIAS CON ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DE CRÉDITO CONDONABLE. Las únicas estrategias que, por su naturaleza, serán financiadas a través de crédito condonable corresponderán a las de educación profesional, educación técnica y tecnológica, y educación posgradual.

Por cada solicitud nueva o renovada, la Cooperativa llevará registro del desembolso de los recursos y aplicará a este mecanismo de acuerdo con los periodos académicos a cursar de cada beneficiario garantizando la trazabilidad de los recursos entregados según la disponibilidad presupuestal del Fondo y la aprobación según las convocatorias y estrategias previstas. Para ello, la Cooperativa creará líneas específicas para el control de cada una de las estrategias del Fondo “Cundinamarca Más Profesional” incluyendo dentro de estas las convocatorias especiales realizadas en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza 027 de 2025.

Así mismo, en el sistema de información se crearán como oficinas o dependencias las universidades que se vinculen a la iniciativa.

PARÁGRAFO. Las líneas de las estrategias de educación informal y permanencia se crean a fin de llevar el control de los recursos entregados a los beneficiarios de estas estrategias, sin embargo, estos no generan modelo de condonación.

ARTÍCULO 42°. DURACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE. Para las estrategias en las que aplique la financiación del crédito condonable, este se garantizará por el número de pagos que no podrá superar el número de períodos académicos por cursar registrados ante el SNIES para el programa académico con el que se presentó a la convocatoria. En caso de que el beneficiario curse un periodo académico diferente al primero, los giros corresponderán a los periodos académicos restantes para completar el programa según lo registrado ante el SNIES. Una vez realizado el último giro, el estudiante tendrá hasta dos (2) años para graduarse en el caso de las estrategias de acceso a educación profesional y acceso a educación posgradual, y hasta un (1) año en la estrategia de educación técnica y tecnológica.

ARTÍCULO 43°. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO QUE ACCEDE A UN CRÉDITO CONDONABLE. Los beneficiarios de cualquiera de las estrategias a financiar por el Fondo “Cundinamarca Más Profesional” que accedan a un crédito condonable tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con el cronograma y requisitos de las estrategias a financiar.
- b. Cursar el programa académico en los tiempos previstos por el programa académico al que se presentó.
- c. Obtener el título académico del programa al que se presentó.





Gobernación de Cundinamarca

- d. Suscribir las garantías y documentos que respaldan la estrategia a financiar.
- e. Presentar oportunamente y dentro de las fechas establecidas los documentos para el otorgamiento, perfeccionamiento y renovación de la estrategia a financiar.
- f. Actualizar los datos en el proceso de renovación.
- g. Realizar la renovación de crédito en los tiempos establecidos por el Fondo, junto con la actualización de los datos correspondientes.
- h. Cancelar oportunamente el valor del respaldo financiero o prima de garantía.
- i. Cumplir con los requisitos de condonación del crédito condonable en los plazos establecidos. En caso de requerir mayor plazo para la obtención del título académico, el mismo deberá obedecer a razones de **fuerza mayor** y ser manifestado y soportado mediante solicitud escrita a la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología – Gobernación de Cundinamarca para su valoración y posterior respuesta. Sin embargo, en estos casos excepcionales solo se podrá contar con máximo dos (2) prórrogas cada una de hasta seis (6) meses, previa aprobación del Comité Operativo del Fondo.
- j. Cancelar a la Cooperativa y con destino al Fondo “Cundinamarca Más Profesional” el valor del crédito financiado más los intereses a que haya lugar, de conformidad con el plan de pago establecido, cuando el Comité Operativo determine que no cumplió con los requisitos de condonación, cuando se presente suspensión definitiva de los desembolsos o por la exigibilidad inmediata de la obligación por incumplimiento a las condiciones previstas en el presente Reglamento Operativo, así como otros derivados de la gestión de cobro que correspondan al Operador.
- k. Permitir la verificación académica en articulación con la IES, en cumplimiento de las funciones de seguimiento por parte de la Cooperativa, la Gobernación de Cundinamarca o quien esta delegue.
- l. Actuar de buena fe ante la Institución de Educación Superior, ante el Fondo y sus funcionarios.
- m. Presentar y/o actualizar la información del deudor solidario cuando se requiera.
- n. Cumplir con las horas sociales determinadas en el presente Reglamento para las estrategias que aplique.
- o. Informar ante la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la Secretaría de Educación del Departamento y a la Cooperativa cualquier novedad relacionada con el crédito condonable que se presente durante el desarrollo del beneficio.
- p. Asistir a las reuniones informativas que determine la Cooperativa, la Secretaría de Educación de Cundinamarca o quien esta delegue.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte del beneficiario a cualquiera de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de los desembolsos por parte del Fondo “Cundinamarca Más Profesional” y así dar inicio al proceso de devolución de los recursos que le fueron otorgados al beneficiario.





ARTÍCULO 44º. REQUISITOS DE RENOVACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE. Para poder solicitar la renovación del beneficio adjudicado, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos según corresponda:

1. REQUISITOS DE RENOVACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ACCESO A EDUCACIÓN PROFESIONAL:

- a. Haber inscrito materias para el periodo académico a cursar. En caso de superar el número de materias máximas establecidas por la IES para el periodo académico correspondiente, se girará el monto máximo de la matrícula convencional sin superar los topes del beneficio asignado. Si el estudiante inscribe menos materias de las que están previstas por la IES para el periodo académico o cancela materias en medio de este, no se considerará que por esta situación el Fondo debe compensar, devolver o guardar dinero para posteriores giros.
- b. El número de pagos no podrá superar el número de períodos académicos por cursar registrados ante el SNIES para el programa académico con el que se presentó a la convocatoria. En caso de que el beneficiario curse un periodo académico diferente al primero, los giros corresponderán a los periodos académicos restantes para completar el programa según lo registrado ante el SNIES.
- c. Se hará el giro por el costo de matrícula que la IES liquide en el periodo académico correspondiente. Los beneficios de la estrategia recibida solo cubren el valor de los periodos académicos previstos en el pensum de la carrera en cuestión. En caso de que el estudiante exceda el número de periodos académicos previstos en la carrera, deberá asumir el costo de las materias o períodos extras.
- d. En caso de que el estudiante sea menor de edad al momento de presentarse a la estrategia, deberá adjuntar una copia de su documento de identidad para realizar su proceso de renovación.

2. REQUISITOS DE RENOVACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ACCESO A EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA:

- a. Haber inscrito materias para el periodo académico a cursar. En caso de superar el número de materias máximas establecidas por la IES para el periodo académico correspondiente, se girará el monto máximo de la matrícula convencional sin superar los topes del beneficio asignado. Si el estudiante inscribe menos materias de las que están previstas por la IES para el periodo académico o cancela materias en medio de este, no se considerará que por esta situación el Fondo deba compensar, devolver o guardar dinero para posteriores giros.





- b. El número de pagos no podrá superar el número de períodos académicos por cursar registrados ante el SNIES para el programa académico con el que se presentó a la convocatoria. En caso de que el beneficiario curse un periodo académico diferente al primero, los giros corresponderán a los periodos académicos restantes para completar el programa según lo registrado ante el SNIES.
- c. Se hará el giro por el costo de matrícula que la IES liquide en el periodo académico correspondiente. Los beneficios de la estrategia recibida solo cubren el valor de los periodos académicos previstos en el pensum de la carrera en cuestión. En caso de que el estudiante exceda el número de periodos académicos previstos en la carrera, deberá asumir el costo de las materias o períodos extras.
- d. En caso de que el estudiante sea menor de edad al momento de presentarse a la estrategia, deberá adjuntar una copia de su documento de identidad para realizar su proceso de renovación.

3. REQUISITOS DE RENOVACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN POSGRADUAL:

- a. Haber inscrito materias para el periodo académico a cursar. En caso de superar el número de materias máximas establecidas por la IES para el periodo académico correspondiente, se girará el monto máximo de la matrícula convencional sin superar los topes del beneficio asignado. Si el estudiante inscribe menos materias de las que están previstas por la IES para el periodo académico o cancela materias en medio de este, no se considerará que por esta situación el Fondo debe compensar, devolver o guardar dinero para posteriores giros.
- b. El número de pagos no podrá superar el número de períodos académicos por cursar registrados ante el SNIES para el programa académico con el que se presentó a la convocatoria. En caso de que el beneficiario curse un periodo académico diferente al primero, los giros corresponderán a los periodos académicos restantes para completar el programa según lo registrado ante el SNIES.
- c. Se hará el giro por el costo de matrícula que la IES liquide en el periodo académico correspondiente. Los beneficios de la estrategia recibida solo cubren el valor de los periodos académicos previstos en el pensum de la carrera en cuestión. En caso de que el estudiante exceda el número de periodos académicos previstos en la carrera, deberá asumir el costo de las materias o períodos extras.
- d. En caso de que el estudiante sea menor de edad al momento de presentarse a la estrategia, deberá adjuntar una copia de su documento de identidad para realizar su proceso de renovación.





Gobernación de Cundinamarca

PARÁGRAFO 1. Dada la naturaleza de las estrategias de educación informal y permanencia, el beneficiario no deberá realizar ningún trámite de renovación. Únicamente en el caso de la estrategia de permanencia no automática, el beneficiario deberá presentarse a las convocatorias para recibir el beneficio.

PARÁGRAFO 2. Para las estrategias de educación profesional, educación técnica y tecnológica, y educación posgradual, excepcionalmente el estudiante podrá aplazar su periodo académico hasta en dos (2) oportunidades. Si incurre en más aplazamientos, se activará el proceso de recobro y el estudiante deberá devolver la totalidad de los recursos que le fueron asignados en calidad del crédito condonable.

En caso de que el beneficiario enfrente una situación de fuerza mayor que le impida continuar temporalmente con su trayectoria académica, podrá solicitar aplazamiento de manera oportuna ante la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología – Gobernación de Cundinamarca a través de los canales digitales y presenciales habilitados, el cual deberá estar debidamente justificado y documentado para su revisión y decisión por parte del Comité Operativo. Los aplazamientos serán válidos únicamente si la solicitud se realiza antes de efectuarse el giro correspondiente al periodo académico; en caso contrario, se entenderá que el periodo ha sido girado y, por tanto, descontado del número de giros aprobados inicialmente para su beneficio.

PARÁGRAFO 3. Para las estrategias de educación profesional, educación técnica y tecnológica y educación posgradual, los beneficiarios deberán realizar tres (3) actividades de retribución social de su elección antes de cursar su último periodo académico, lo que constituirá un requisito para la renovación de su último giro.

La oferta de las actividades será definida por el Comité Operativo del Fondo periódicamente y será el beneficiario quien elija de esta oferta las actividades que quiere desarrollar. En cualquier caso, no se hace necesario que el estudiante escoja una actividad que tenga relación con el programa académico que cursa.

La acreditación de las actividades de retribución social se realizará de la siguiente manera:

1. El estudiante remitirá el formato establecido por la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología debidamente diligenciado a través de los canales digitales de radicación de la Gobernación de Cundinamarca.
2. La Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología realizará la validación del formato y deberá entregar periódicamente a la Cooperativa un reporte sobre los beneficiarios que hayan completado sus actividades. De este modo, la Cooperativa podrá validar el cumplimiento de requisitos para realizar el último giro.

ARTÍCULO 45°. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RENOVACIÓN. Para la renovación de los créditos condonables el Comité Operativo con la aprobación del Comité Directivo fijará periódicamente las fechas para que los beneficiarios de las estrategias a financiar acrediten el cumplimiento de requisitos para renovar el beneficio.





Los documentos que deberán presentarse para renovar la estrategia a financiar son los siguientes:

- a. Formulario de actualización de datos debidamente diligenciado y firmado por el beneficiario.
- b. Recibo de matrícula del semestre correspondiente, o documento equivalente expedido por la IES que contenga la siguiente información: identificación del beneficiario, programa académico, modalidad académica, periodo o semestre a cursar, valor de la matrícula y sede donde adelanta el programa.

PARÁGRAFO. El beneficiario del Fondo “Cundinamarca Más Profesional” podrá solicitar a la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, por una única vez, el cambio de programa académico dentro de la misma Institución de Educación Superior (IES) o el traslado a otra IES, cuyo caso será analizado en el Comité Operativo. En cualquier caso, el beneficiario mantendrá únicamente el número de giros restantes que le correspondían según la duración del programa o IES inicialmente seleccionados. Los periodos académicos adicionales requeridos para finalizar el nuevo programa deberán ser asumidos en su totalidad por el beneficiario. El nuevo programa académico deberá tener un valor de matrícula igual o inferior al del programa original y estar ofertado por una IES aliada al Fondo.

ARTÍCULO 46°. CAUSALES DE CANCELACIÓN DE DESEMBOLSOS. Los desembolsos del Fondo “Cundinamarca Más Profesional” realizados a los beneficiarios podrán ser cancelados de manera definitiva cuando se presente alguna de las siguientes causales:

1. Finalización de los periodos o ciclos académicos para los cuales se concedió el crédito condonable sin generar obligación de devolución de los recursos que le fueron otorgados.
2. Presentación de documentos adulterados o de información falsa.
3. Presentación de documentos incompleta para la renovación del beneficio.
4. Por expulsión por parte de la Institución de Educación Superior, por falta grave o cualquiera que esté en contra de los reglamentos de dicha Institución.
5. Solicitud expresa del beneficiario, presentada por escrito ante el Comité Operativo del Fondo, en la que manifieste su voluntad de renunciar al beneficio.
6. Deserción académica, entendida como el abandono injustificado de los estudios por parte del beneficiario, conforme a la definición y verificación establecida por la Institución de Educación Superior correspondiente.
7. Exceder el número de giros pactados, es decir, haber recibido la totalidad de desembolsos autorizados en función del número de periodos académicos





Gobernación de Cundinamarca

establecidos para el programa financiado, sin que se haya logrado la titulación o cumplimiento del plan de estudios en el plazo previsto.

8. Realizar un segundo cambio de programa académico o de Institución de Educación Superior (IES) sin una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada y aprobada por el Comité Operativo del Fondo.

PARÁGRAFO 1. En cualquiera de los casos anteriores, el Comité Operativo del Fondo podrá solicitar la documentación o los soportes necesarios para verificar la causal correspondiente y formalizar la cancelación del beneficio.

PARÁGRAFO 2. El beneficiario podrá subsanar las causales a las que haya lugar en el plazo máximo que estime la Cooperativa para ello.

PARÁGRAFO 3. En el caso de que la IES otorgue al estudiante un beneficio por buen desempeño académico o por intercambios, cursos, perfeccionamiento de idioma, procesos de investigación fuera del país u otro tipo de reconocimientos, el beneficiario podrá poner en pausa su beneficio las veces que sea necesario, siempre y cuando no supere dos (2) periodos académicos consecutivos y anexe soportes respectivos emitidos por la IES.

ARTÍCULO 47°. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. La Cooperativa realizará el giro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes contados una vez remitida la factura por parte de la IES con el respectivo descuento (para los programas profesionales, técnicos y tecnológicos es del 30% exceptuando programas de medicina en los que el descuento corresponde al 10%), con cargo a los recursos del Fondo. Previo al giro de los recursos a las IES, la Cooperativa remitirá a las universidades un listado de los beneficiarios que legalicen el proceso a fin de que estas realicen la activación financiera de los mismos, garantizando el ingreso oportuno de los beneficiarios a las clases.

PARÁGRAFO. Cualquier costo financiero derivados de la dispersión de los recursos serán asumidos con cargo a los recursos disponibles, sin embargo, la cuenta que se apertura para la administración, deberá ser marcada como cuenta para el manejo de recursos públicos.

ARTÍCULO 48°. REQUISITOS DE CONDONACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE. Para condonar el crédito condonable (en los casos en los que aplique) los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. REQUISITOS DE CONDONACIÓN PARA LA ESTRATEGIA DE ACCESO A EDUCACIÓN PROFESIONAL:

- a. Para condonar los recursos entregados por el Fondo al beneficiario, el estudiante deberá haberse graduado y contar con su acta y diploma de grado en un plazo máximo de hasta dos (2) años después de la finalización del último periodo girado.





- b. En caso de no presentar acta y diploma de grado en los dos (2) años estipulados en el literal a, se procederá con el cobro del 100% del valor.

2. REQUISITOS DE CONDONACIÓN PARA LA ESTRATEGIA DE ACCESO A EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA:

- a. Para condonar los recursos entregados por el Fondo al beneficiario, el estudiante deberá haberse graduado y contar con su acta y diploma de grado en un plazo máximo de hasta un (1) años después de la finalización del último periodo girado.
- b. En caso de no presentar acta y diploma de grado en el año siguiente estipulado en el literal a, se procederá con el cobro del 100% del valor girado.

3. REQUISITOS DE CONDONACIÓN PARA LA ESTRATEGIA DE ACCESO A EDUCACIÓN POSGRADUAL:

- a. Para condonar los recursos entregados por el Fondo al beneficiario, el estudiante deberá haberse graduado y contar con su acta y diploma de grado en un plazo máximo de hasta dos (2) años después de la finalización del último periodo girado.
- b. En caso de no presentar acta y diploma de grado en los dos (2) años estipulados en el literal a, se procederá con el cobro del 100% del valor.

PARÁGRAFO 1. El beneficiario deberá presentar copia de su acta y diploma de grado a la Cooperativa para proceder con el proceso de condonación, a través del medio que esta disponga para tal fin.

PARÁGRAFO 2. En caso de no presentar los documentos y requisitos dentro de los tiempos estipulados se procederá con el cobro del 100% del valor financiado, el cual podrá generar intereses en época de amortización según los términos y valores del presente Reglamento.

ARTÍCULO 49°. PROCESO DE CONDONACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE. Una vez cumplidos los requisitos de condonación, la Cooperativa procederá a la elaboración de acta individual y la aplicación de la condonación a los registros de los desembolsos realizados durante la época de estudios (cancelación del crédito por condonación). Del mismo modo, la Cooperativa de manera semestral informará a la Secretaría de Educación sobre las condonaciones realizadas.





CAPÍTULO IX

AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO

ARTÍCULO 50°. AMORTIZACIÓN. La amortización corresponde al pago de los recursos desembolsados al beneficiario, pagaderos en cuotas mensuales, más los intereses corrientes que podrán ser determinados, únicamente en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario. Para la amortización del crédito la Cooperativa comunicará al beneficiario las condiciones de amortización dentro de las cuales señalará: valor total, plazo y tasas de demás conceptos que apliquen.

ARTÍCULO 51°. PLAZO Y AMORTIZACIÓN. El plazo de la amortización estará dado de acuerdo con el monto en salarios mínimos desembolsados así:

Valor en SMMLV	Plazo	Tasa
0 a 1 SMMLV	6	IPC+6
1 a 3 SMMLV	12	IPC+6
3 a 5 SMMLV	24	IPC+6
5 a 10 SMMLV	48	IPC+6
Mas de 10 SMMLV	60	IPC+6

La Cooperativa realizará la amortización en el sistema de información y dejará disponible el plan de pagos para la consulta por parte de los beneficiarios en el momento en que lo requieran.

ARTÍCULO 52°. DE LA FORMA DE DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. Los beneficiarios que deban realizar la devolución de los recursos por el incumplimiento de los requisitos de condonación deberán hacer la devolución de los recursos a la Cooperativa en las cuentas o mecanismos que esta disponga con destino al Fondo “Cundinamarca más Profesional”, las sumas correspondientes a los valores desembolsados, junto con los intereses que puedan generarse y otros conceptos que apliquen, en cuotas mensuales según la amortización prevista en el artículo anterior.

PARÁGRAFO. Los beneficiarios podrán realizar abonos adicionales o pagos a capital con el fin de modificar las condiciones de plazo o valor de cuota de su amortización.

ARTÍCULO 53°. PRIMA DE GARANTÍA. La Cooperativa a través de su alianza con la Corporación Fondo de Garantías Minuto de Dios, podrá proveer los servicios de garantía o fianza solidaria a los solicitantes de crédito condonable aprobados. El valor de la prima de garantía corresponderá al dos por ciento (2%) del valor del desembolso. Para cubrir el deterioro o la pérdida de recursos del crédito condonable por los riesgos de muerte o





invalidez física o mental total permanente del beneficiario, o el deterioro natural de la cartera. La Cooperativa solicitará a la Corporación Fondo de Garantías Minuto de Dios el reintegro al Fondo “Cundinamarca Más Profesional” del saldo de capital girado que adeude el estudiante en el evento que se configure la siniestralidad, hasta agotar los recursos disponibles para las garantías.

En todos los casos la garantía será asumida por el beneficiario y deberá ser cancelada directamente al Fondo de Garantías Minuto de Dios, de manera previa a la legalización o renovación de los créditos.

CAPÍTULO X.

ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA DE LAS ESTRATEGIAS A FINANCIAR

ARTÍCULO 54°. ADMINISTRACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL COMPORTAMIENTO DE LA CARTERA. La administración de la cartera incluye la vigilancia constante del comportamiento de los créditos otorgados garantizando que se mantenga la trazabilidad y el control sobre cada uno de los desembolsos realizados. El seguimiento se realiza mediante el sistema de información en el que se registra cada solicitud y permite el monitoreo continuo de la deuda, los pagos realizados y cualquier transacción que incida en la obligación.

En el marco de la administración de esta cartera se establecen los siguientes indicadores:

- a. Índice de morosidad.
- b. Tasa de incobrabilidad.
- c. Tasa de recuperación.
- d. Índice de reestructuración de créditos.

Estos indicadores permitirán detectar riesgos de incumplimiento, evaluar la efectividad de las estrategias de recuperación y realizar ajustes oportunos.

ARTÍCULO 55°. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA CARTERA. Los criterios generales para calificar la cartera se basan en la probabilidad de incumplimiento de los deudores, considerando factores como el comportamiento de pago, la antigüedad de la mora, la situación económica del deudor y la calidad del crédito otorgado.

Clasificación de la Cartera en Categorías: se define un sistema de clasificación de la cartera basado en el grado de riesgo, que incluye varias categorías que determinan la provisión que debe hacerse sobre los créditos. Las categorías son las siguientes:

Edad de mora	Nivel de Riesgo	Calificación	Provisión
--------------	-----------------	--------------	-----------





1-30 días	Normal	A	0%
31-60 días	Aceptable	B	1%
61-90 días	Apreciable	C	10%
91-180 días	Significativo	D	30%
181-360 días	Irrecuperable	E	50%
Mas de 361 días	Irrecuperable	E1	100%

La Cooperativa realizara el cálculo de provisiones a fin de evidenciar el impacto para el Fondo. Sin embargo, dicho calculo será estadístico y no afectará de manera contable a las entidades que hacen parte del Fondo.

La Cooperativa por lo menos una vez al año realizará la Evaluación del Riesgo de Crédito, apoyado en herramientas de las centrales de información financiera que permita analizar el nivel de riesgo dado el comportamiento externos de los deudores, logrando identificar:

- **Comportamiento del Deudor:** en donde se evalúa la regularidad de pagos anteriores, el historial crediticio y la situación financiera del beneficiario.
- **Antigüedad de la Mora:** se identifica la antigüedad de la mora en cartera externas como factor para realizar recalificación.
- **Garantías:** identificación de la existencia de garantías o fiadores, en este caso, podrían ser los deudores solidarios.
- **Situación Económica del Deudor:** correspondiente a factores como vulnerabilidad económica o situación laboral pueden influir en la capacidad de pago.

ARTÍCULO 56°. POLÍTICAS DE CASTIGO DE CARTERA. La Cooperativa presentará la propuesta de castigo al Comité Directivo teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- a. Obligaciones que cuentan con mora mayor a los 1080 días de mora, es decir, que hayan cumplido con el ciclo histórico de recuperación de crédito educativo que la Cooperativa ha estimado según históricos.
- b. Se haya aplicado la reclamación de las fianzas disponibles para las cosechas que se van a castigar.
- c. Se haya realizado la gestión de cobranza debidamente documentada, y cumplido con las etapas de gestión preventiva, administrativa y prejurídica.
- d. Se cuente con el concepto de viabilidad de cobro jurídico.

Una vez aprobado el castigo, la Cooperativa procederá a realizar la aplicación en el sistema de información y se dará continuidad a la gestión de cobranza sobre dichos créditos.

ARTÍCULO 57°. RECUPERACIONES. La Cooperativa garantizará la gestión de cobranza en las etapas preventiva, administrativa y prejurídica, estableciendo estrategias de normalización diferenciales acordes a las condiciones de cada segmento, con el ánimo de





recuperar los recursos del Fondo. Dentro de las estrategias de recuperación se podrán realizar:

- a. Condonación de intereses corrientes y moratorios.
- b. Cambios a las condiciones de la amortización (en criterios como fechas o plazos).
- c. Reestructuraciones.
- d. Acuerdos o compromisos de pago.
- e. Campañas segmentadas.
- f. Uso de productos de localización y actualización.
- g. Inicio de procesos jurídicos para los casos que aplique.

PARÁGRAFO. El costo de los procesos jurídicos será trasladado al deudor.

ARTÍCULO 58°. REESTRUCTURACIÓN. La reestructuración de la deuda deberá ser una opción viable para los beneficiarios que atraviesan dificultades temporales para cumplir con el pago de su amortización. Esta opción puede incluir:

- Reducción de la cuota mensual.
- Extensión de los plazos.
- Condiciones especiales basadas en la periodicidad de sus ingresos.

La Cooperativa dispondrá de los mecanismos necesarios para que los deudores puedan realizar la solicitud de reestructuración y dejará esto documentado y a disposición de la Secretaría de Educación o quien esta delegue para su revisión.

CAPITULO XI

GENERALIDADES

ARTÍCULO 59°. PROCEDIMIENTOS. Los procedimientos de postulación, legalización, renovación y condonación de los beneficios se encuentran sujetos a los requisitos establecidos en la Ordenanza No. 027 de 2025 y el presente Reglamento Operativo.

ARTÍCULO 60°. INFORMES DE SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN Y LA CARTERA. La Cooperativa presentará al Comité Operativo informes de seguimiento de manera periódica de la siguiente manera:

Seguimiento mensual:

La Cooperativa entregará a más tardar el décimo (10) día hábil de cada mes los siguientes informes:

- Informe de avance de las convocatorias en curso.





Gobernación de Cundinamarca

- Informe de asignación de recursos por cada estrategia.
- Informe de asignación de recursos por IES.
- Informe de administración y gestión de cartera.
- Tablero de indicadores que contengan los siguientes:

Indicador	Cálculo	Orientación	Unidad de Medida
Nivel de uso de recursos	Recursos desembolsados / Recursos disponibles para la vigencia	Creciente	%
Nivel de desembolsos	Recursos desembolsados / Recursos aprobados (por cada estrategia)	Creciente	%
Nivel de Cumplimiento de requisitos	Solicitudes con cumplimiento total de requisitos / total de solicitudes presentadas	Creciente	%
Nivel de aprobación	Solicitudes aprobadas / total de solicitudes presentadas	Creciente	%
Cantidad de beneficiarios	Número de beneficiarios	Creciente	#
Nivel de continuidad	Número de solicitantes que continúan en la estrategia (renuevan) / número de solicitantes totales de la estrategia.	Creciente	%
Indicador de ausentismo de la estrategia	Número de beneficiarios que se ausentaron del programa máximo por un ciclo académico completo / Número de solicitantes legalizados y renovados	Decreciente	%
Indicador de deserción de la estrategia	Número de beneficiarios que se ausentaron por dos o más ciclos académicos consecutivos / Número de solicitantes legalizados y renovados	Decreciente	%
Índice de morosidad	Cartera mayor a 31 días / total de la cartera	Decreciente	%
Tasa de incobrabilidad	Cartera mayor a 181 días / total de la cartera	Decreciente	%
Tasa de recuperación	1 - (Saldo de cartera / total de cartera desembolsada)	Creciente	%
Índice de reestructuración de créditos	Valor de del saldo reestructurado / total de la cartera	Decreciente	%



Educación

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
f/CundiGov x@CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Seguimiento semestral:

La Cooperativa en los meses de mayo y octubre entregará a más tardar el quince (15) día hábil de dichos meses los siguientes informes:

- Informe de cumplimiento contractual con las IES.
- Tablero de control de indicadores para cada IES al corte en el cual se realice el respectivo seguimiento de obligaciones.

Seguimiento anual:

La Cooperativa en el mes de febrero de cada año entregará a más tardar el quince (15) día hábil de dicho mes los siguientes informes:

- Informe de gestión de Fondo “Cundinamarca Más Profesional”.
- Tablero de control de indicadores al cierre de año inmediatamente anterior.
- Informe financiero del Fondo.

PARÁGRAFO 1. El tablero de indicadores debe permitir evidenciar el resultado por estrategia, universidad o variables que permita segmentar los resultados.

PARÁGRAFO 2. La Cooperativa mantendrá información actualizada y de preferencia en algún sistema que ayude al procesamiento de informes, a disposición de la Secretaría de Educación o quien esta delega para su revisión.

ARTÍCULO 61º. PUBLICACIONES. La Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la Secretaría de Educación, garantizará que todas las etapas del proceso de selección de los beneficiarios de las estrategias a financiar y los documentos de contenido general relacionados con el proceso, además de los acuerdos que expida el Comité Directivo del Fondo “Cundinamarca Más Profesional”, sean publicados en el sitio web que la Secretaría de Educación tiene dentro de la página de la Gobernación de Cundinamarca (www.cundinamarca.gov.co) y los medios digitales disponibles de la Cooperativa.

ARTÍCULO 62º. DEL USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL, ESLOGAN Y PIEZAS PUBLICITARIAS. Para el uso de imagen institucional en campañas de promoción y divulgación del Fondo “Cundinamarca Más Profesional”, las Instituciones de Educación Superior aliadas deberán hacer uso de la imagen de la Gobernación de Cundinamarca de acuerdo con el Manual de Marcas de la Gobernación de Cundinamarca decreto 230 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL (MIV) DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, o sus modificatorios.

ARTÍCULO 63º. BENEFICIARIOS DEL FONDO “TRANSFORMANDO VIDAS” Y LA ALIANZA “4X1 OPCIÓN DE VIDA”. Los estudiantes favorecidos en el Fondo “Transformando Vidas” y la Alianza “4x1 Opción de Vida” por las estrategias de acceso únicamente, y a través de las diferentes convocatorias realizadas previamente a la entrada





Gobernación de Cundinamarca

en vigor de la Ordenanza 027 de 2025, continuarán gozando de los beneficios en las condiciones que les fueron otorgados inicialmente.

ARTÍCULO 64º. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

Bogotá D.C., a los 04 días del mes de junio de 2025

NATALIA ANDREA FORERO MARÍN

Delegada del Gobernador ante el Comité Directivo del Fondo “Cundinamarca Más Profesional”

LINA MARÍA SILVINA SÁNCHEZ RIVAS

Secretaria Técnica del Comité Directivo del Fondo “Cundinamarca Más Profesional”

Aprobó: Comité Directivo del Fondo “Cundinamarca Más Profesional” en Sesión Ordinaria No. 01 del 04 de junio de 2025.
Elaboró: Comité Operativo del Fondo “Cundinamarca Más Profesional”.



Educación

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
f/CundiGov x@CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co